

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.203/2014, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Ordinaria de fecha 18/11/2014, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del *Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba*, correspondiente a **Desembolso Tramo n° 19**, un préstamo de hasta pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-) con destino a la ejecución del Proyecto “Pago a Proveedores Varios”.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 125/2014.-

NOETINGER, nov. 19 de 2014.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.204/2014, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Ordinaria de fecha 18/11/2014, aprobando el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia recaudatoria, a suscribir por el Municipio y el Superior Gobierno de Córdoba.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 126/2014.-

NOETINGER, Noviembre 19 de 2014.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.205/2014, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Ordinaria de fecha 18/11/2014, disponiendo la ejecución de la Obra Alumbrado Público en calle Trece (entre Av. A. Grant y calle Andrés Costa), en el ejido municipal de Noetinger.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 127/2014.-

NOETINGER, Noviembre 19 de 2014.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.206/2014, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Ordinaria de fecha 18/11/2014, aprobando el Proyecto Obra Reparación de Pavimento de Hormigón, y facultando al DEM a gestión del “Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de Gobiernos Locales – Tasa Vial”, por la suma de \$180.000, para destinarlo a dicha Obra.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 128/2014.-

NOETINGER, Noviembre 19 de 2014.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.207/2014, sancionada por el H. Concejo

Deliberante de Noetinger, en Sesión Ordinaria de fecha 18/11/2014, autorizando a eximir la “Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble”, a los inmuebles propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 129/2014.-

NOETINGER, noviembre 30 de 2014.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Noetinger y Sr. **José Rolando Machado**, DNI 23.689.761, con domicilio en Calle Rivadavia 1037 de esta localidad de Noetinger, por el cual ésta acepta realizar tareas de Poda y Mantenimiento de Arbolado Urbano, en el Área de Maestranza y Servicios Generales.-

ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones que demande la presente Contratación serán imputables en la Partida: “Personal Contratado” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Tómesese conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales, a sus correspondientes efectos, del Contrato citado en Artículo 1° del presente Decreto, el cual regirá por el término de seis (6) meses, desde el 01 de diciembre de 2014 hasta el 31 /05/ 2015.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 130/2014.-

NOETINGER, noviembre 30 de 2014.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- COMPÉNSANSE las Partidas Presupuestarias correspondientes al mes de noviembre de 2014, del **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio año 2014**, aprobado por Ordenanza n° 1149/2013, según se detallan en **Anexo I**, y que es parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La presente Compensación se aplica a Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2014, no alterando su monto global (\$48.606.000).-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 131/2014

NOETINGER, 30 de noviembre de 2014.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE el otorgamiento de subsidios (indigencias, traslados y medicamentos), durante el mes de NOVIEMBRE/2014, por la suma de \$ 6.032 (pesos seis mil treinta y dos) a las Personas que se detallan en **Anexo I**, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que se detallan en Artículo precedente serán imputados en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, vinculadas con *Asistencia*

social a indigentes, y en Salud (suministro de Medicamentos) y Traslados de Personas con derivación para atención médica.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 132/2014.-

NOETINGER, diciembre 04 de 2014.-
EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.208/2014, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Extraordinaria de fecha 03/12/2014, facultando al DEM a autorizar solamente la comercialización y uso de productos de pirotecnia los días 24, 25 y 31 y 1° de enero de cada año, excluyendo de este permiso a la comercialización y uso de bombas de estruendo.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 133/2014.-

NOETINGER, diciembre 04 de 2014.-
EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.209/2014, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Extraordinaria de fecha 03/12/2014, modificando la Ordenanza 1174/2014 referida a tarifas y modalidades de pago de la Obra Pavimento Articulado (adoquines) en calles del radio urbano.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 134/2014.-

NOETINGER, diciembre 04 de 2014.-
EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.210/2014, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Extraordinaria de fecha 03/12/2014, estableciendo que las farmacias de nuestra localidad deberán cumplir turnos rotativos diarios en el local comercial como lo especifica la Ley Provincial n° 8302, con renovación a la hora 08:00 de cada día.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 135/2014.-

NOETINGER, diciembre 04 de 2014.-
EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.211/2014, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Extraordinaria de fecha 03/12/2014, aprobando régimen tarifario de tasas, contribuciones e impuestos municipales, para el 2015.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 136/2014.-

NOETINGER, diciembre 04 de 2014.-
EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.212/2014, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Extraordinaria de fecha 03/12/2014, aprobando régimen presupuestario municipal (\$83.490.000) para el año 2015.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 137/2014.-

NOETINGER, Diciembre 19 del 2014.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adhiriendo lo dispuesto por el Gobierno Provincial para la administración pública, el Departamento Ejecutivo Municipal declara como día “Asueto” el miércoles 24 de diciembre, “Feriado” el día jueves 25 de diciembre y “Feriado Puente” el día 26 de diciembre de 2014, para el Personal Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- Conforme lo estipulado en el presente Decreto, durante las fechas declaradas como Asuetos y Feriados, se adoptarán las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad en la prestación de aquellos servicios esenciales, a través de las guardias pertinentes (Recolección de residuos, riego, salud, etc.).-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 138/2014.-

Noetinger, diciembre 23 de 2014.-
EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Autorizar a los responsables de locales bailables y/o discotecas extender el horario de funcionamiento hasta la **hora 7:00**, únicamente para los días 25 de diciembre de 2014 y 1° de enero de 2015, a modo excepcional.-

Artículo 2°.- Informar de esta disposición a autoridades de la Policía Municipal y Policía de la Provincia de Córdoba, como así también a los propietarios de negocios bailables y/o discotecas.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 139/2014.-

NOETINGER, diciembre 23 de 2014.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Noetinger y Sra. **BELTRAMO** Norma María, DNI 14.550.595, con domicilio en Calle Misiones n° 243 de esta localidad de Noetinger, por el cual ésta

acepta realizar tareas en general en el Hogar de Ancianos "San José" de esta Municipalidad, con una carga horaria de 7 horas diarias de lunes a domingos, con turnos rotativos y francos compensatorios.-

ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones que demande la presente Contratación serán imputables en la Partida: "Personal Contratado" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Tómese conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales, a sus correspondientes efectos, del Contrato citado en Artículo 1° del presente Decreto, el cual regirá por el término de 6 (seis) meses, desde el 01 de enero del 2015 hasta el 30 /06/ 2015.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 140/2014.-

NOETINGER, Diciembre 29 del 2014.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adhiriendo lo dispuesto por el Gobierno Provincial para la administración pública, el Departamento Ejecutivo Municipal declara como día "Asueto" el miércoles 31 de diciembre de 2014 y como día "Feriado" el día jueves 1° de enero de 2015, para el Personal Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- Conforme lo estipulado en el presente Decreto, durante las fechas declaradas como Asueto y Feriado, se adoptarán las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad en la prestación de aquellos servicios esenciales, a través de las guardias pertinentes (Recolección de residuos, riego, salud, etc.).-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 141/2014.-

NOETINGER, diciembre 29 de 2014.-
EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.213/2014, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Extraordinaria de fecha 23/12/2014, modificando los artículos 56, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 y 70 relacionados con "contribuciones en el cementerio", de la Ordenanza Tarifaria Anual vigente.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 142/2014.-

NOETINGER, diciembre 29 de 2014.-
EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.214/2014, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Extraordinaria de fecha 23/12/2014, autorizando al DEM a la colocación de tachos pintados y reflectivos (capacidad de 200 litros), sobre la línea central de la Avenida Centenario, a modo de dispositivos de demarcación visual de dicha arteria y ordenamiento del tránsito vehicular.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 143/2014.-

NOETINGER, diciembre 29 de 2014.-
EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.215/2014, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Extraordinaria de fecha 23/12/2014, autorizando al D. E. M. a suscribir un Convenio de Compra-Venta, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) con el Sr. Enzo Henze y el Sr. Horacio Henze (fábrica de aberturas de aluminio ALUMHET), con domicilio en calle Córdoba n° 24 de esta localidad de Noetinger (Provincia de Córdoba), para formalizar la venta del terreno baldío identificado como Lote 01, Manzana 09, de 20 metros de frente por 59,50 metros de fondo, que hacen una superficie de 1.352 metros cuadrados, lindante al Norte con calle Pública interna de la misma Manzana 09; al Sur con Lote 22 de la misma Manzana 09; al Oeste con calle pública interna de la misma Manzana 09, y al Este con Lote 2 de la Manzana 09 (zona servicios), en la suma de \$150.000 (Pesos ciento cincuenta mil) de contado, propiedad municipal ubicada en predio identificado como "Emprendimientos Productivos Noetinger.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 144/2014.-

NOETINGER, diciembre 29 de 2014.-
EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.216/2014, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Extraordinaria de fecha 23/12/2014, autorizando a Sra. Marta María Filippi, DNI 13.454.828, y Sra. Nocioni Milena Marta, DNI 29.933.399, con domicilios en la localidad de Noetinger, en representación de **Sucesión de FILIPPI Rosario Aniceto**, propietarios del **Lote 11** Manzana I, sobre calle Presidente Juan D. Perón de esta localidad (al sur de las vías del FFCC), cuyo Dominio Catastral es n° 4094, folio 5052, tomo 21, año 1957, correspondiente a la Propiedad n° 19-01-2360157-6, inscripto en el Registro General de la Propiedad como Dpto. 19, Pedanía 01, Pueblo 22, Circunscripción 02, Sección 03, Manzana 005, Parcela 011, a poder tramitar la Subdivisión simple de dicho Lote 11, dando como resultado dos (2) parcelas en estado baldío: a) Lote 34 de 335,95 m2 de superficie, (polígono A-E-F-G-C-D-A); b) Lote 35 de 238,05 m2 de superficie (polígono E-B-G-F-E), según se indica en Plano adjunto, confeccionado por Ing. Civil Arturo Lucas Grossi, M.P. 1889/X.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 145/2014.-

NOETINGER, diciembre 29 de 2014.-
EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.217/2014, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Extraordinaria de fecha 23/12/2014, aprobando el Plano de Mensura y Loteo (**38 lotes y 4 polígonos**) confeccionado por el Ing. Civil Adrián Brinner, Matrícula 4704, con Nomenclatura Catastral Provincial: Circunscripción **02**, Sección **01**, Manzana **035**, Parcela **005**, ubicada entre Avenida Eva Perón, calle 14, calle Juan Pablo II y calle 12, con una superficie total de 18.547,65 m², cuyo Título de Propiedad corresponde a Instituto Provincial de la Vivienda, s/ Matrícula n° 243.261, Propiedad n° 19-01-1925225/7, Exp. N° 0033-018039/84 y Exp. N° 0033-66132/62.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 146/2014.-

NOETINGER, diciembre 29 de 2014.-
EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.218/2014, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Extraordinaria de fecha 23/12/2014, autorizando al D.E.M. a realizar un segundo Llamado Público para la venta de la unidad vehicular, propiedad municipal, identificada como Furgón marca Ford modelo "Transit" 190-L/ Modelo año 1998, Dominio CBU 249, Chasis WFOLXXBDVVBE12787, Motor RPA295454 (utilitario totalmente equipado para brindar servicio de Ambulancia), con un precio base de **\$102.000,00** (pesos ciento dos mil.-)

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 147/2014.-

Noetinger, diciembre 30 de 2014.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE el otorgamiento de subsidios (indigencias, traslados y medicamentos), durante el mes de diciembre/2014, por la suma de **\$4.815,00** (pesos cuatro mil ochocientos quince) a las Personas que se detallan en **Anexo I**, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que se detallan en Artículo precedente serán imputados en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, vinculadas con *Asistencia social a indigentes*, y en Salud (suministro de Medicamentos) y Traslados de Personas con derivación para atención médica.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 148/2014.-

NOETINGER, Diciembre 30 de 2014.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- COMPÉNSANSE las Partidas Presupuestarias correspondientes al mes de diciembre de 2014, del **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio año 2014**, aprobado por Ordenanza n° 1149/2013, según se detallan en **Anexo I**, y que es parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La presente Compensación se aplica a Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2014, no alterando su monto global (**\$48.606.000**).-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 149/2014.-

NOETINGER, diciembre 30 de 2014.-
EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.219/2014, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Noetinger, en Sesión Extraordinaria de fecha 23/12/2014, autorizando al DEM a otorgar a Intendente Municipal, Secretarios, Directores, Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados del Municipio, un incremento salarial del **25% (veinticinco por ciento)**, calculado sobre el Sueldo Básico del mes de diciembre/2014, desdoblado de la siguiente manera:

- Se aplicará un 5% (cinco por ciento) en el mes de enero de 2015.-**
- Se aplicará el 10% (diez por ciento) en el mes de febrero de 2015.-**
- Se aplicará el 10% (diez por ciento) restante, en el mes de abril de 2015.-**

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZAS**ORDENANZA N° 1.201/2014.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a Sucesores de Enrique René **Barbetta**, representado por Sra. Mabel Pronotto, DNI 11.763.209, con domicilio en Av. Eva Perón s/n de la localidad de Noetinger, propietaria del inmueble identificado como Lote 10 Manzana "12", sobre calle Salta n° 23 de esta localidad de Noetinger, cuya nomenclatura Catastral es C01, S02, M 031, P 004, inscripto catastralmente como Propiedad n° 36010225409/7 bajo DOMINIO N° 33.197, Folio 43948, Tomo 176, Año 1975, a poder tramitar la aprobación de Plano de Mensura y Subdivisión simple de dicho Lote 10, dando como resultado dos lotes:

- 1) Fracción de terreno **Lote “A”**: superficie total: 174,80 m2 (110,88 m2 de superficie edificada, con frente a calle Salta entre Av. Centenario y calle 25 de mayo-Laprida de esta localidad);
- 2) Fracción de terreno **Lote “B”**: superficie total: 700,20 m2 estado baldío (sin edificar), con ingreso por calle Salta entre Av. Centenario y calle 25 de mayo-Laprida de esta localidad.-

Artículo 2°.- El Plano de Mensura y Subdivisión se adjunta a la presente Ordenanza, y se considera parte integrante como **Anexo I.-**

Artículo 3°.- La presente autorización se formaliza a modo excepcional, por las causas que se contemplan en nota de fecha 25/09/2014, presentada por Sucesores de Enrique René Barbetta, firmada por Mabel Pronotto.-

Artículo 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1201/2014.- SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14/10/2014, QUE CONSTA EN ACTA N° 75/2014, FOLIO 105, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 (hojas móviles) del CONCEJO DELIBERANTE.-----

ORDENANZA N° 1201/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Artículo 1°.- Afectar a “Parque Industrial – Emprendimientos Productivos Noetinger” para radicación de industrias, al espacio físico identificado en la Dirección General de Catastro de la Provincia, como Manzana 09 (Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22), Manzana 10 (Parcela 1) y Manzana 11 (Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9), ubicadas en fracción de terreno correspondiente al inmueble de doce (12) hectáreas (identificado catastralmente como Lote 32.162 – 3.087 situado en Pueblo Noetinger, Pedanía Colonias, Dpto. Marcos Juárez, Provincia de Córdoba (Matrícula n° 719.428), según se indica en Plano adjunto que se considera parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- Desafectar del espacio físico destinado a “Parque Industrial – Emprendimientos Productivos Noetinger” (localizado en Manzanas 09, 10 y 11) a la Manzana 08 (de 28.362 m2 de superficie) la cual se destinará a Parque Recreativo, quedando así diferenciado el “sector de Parque Recreativo” del “sector de Parque Industrial”.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ordenanza n° 1.202/2014.- Sancionada por el HCD de Noetinger, en sesión ordinaria del 28/10/2014, que consta en Acta n° 76/2014, folio 109, del Libro de Actas n° 2 del Concejo Deliberante.-----

ORDENANZA N° 1.203/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- APRUEBASE el Proyecto: “Pago a Proveedores Varios”, conforme a Planilla que describe nómina de Proveedores del Municipio, y se incorpora a esta Ordenanza como **ANEXO I**, considerándose parte integrante de la misma.-

Art. 2°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, correspondiente a Desembolso Tramo n° 19, un préstamo de hasta pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-) con destino a la ejecución del Proyecto “Pago a Proveedores Varios”.-

Art. 3°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del crédito ceda al fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-) mensuales, durante el termino de treinta y seis (36) meses.-

Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola que, en mérito de tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al fondo permanente.-

Art. 5°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Art. 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al “Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los gobiernos locales de la provincia de Córdoba”, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Art. 7°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1203/2014.- Sancionada en Sesión Ordinaria del día 18/11/2014, que consta en Acta n° 77/2014, folio 111 del libro de Actas n° 2 (hojas móviles) del Concejo Deliberante.-----

ORDENANZA n° 1204/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1°) APRUEBASE el “Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia recaudatoria”, que

se designa como **ANEXO I**, que consta de 5 fojas útiles y forman parte de la presente Ordenanza, autorizando al Intendente Municipal Sr. Angel Andrés Bevilacqua, a suscribir la documentación correspondiente.-

Art. 2°) COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1204/2014.- Dada en la Sala de Sesiones, del Honorable Concejo Deliberantes de Noetinger, a los 18 días del mes de noviembre de dos mil catorce, según consta en Acta n° 77/2014, folio 111, del Libro de Actas n° 2 del HCD.-----

ORDENANZA n° 1205/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- DISPONESE la ejecución de la **Obra: Alumbrado Público** en calle **Trece** (entre calle Andrés Costa y Av. Alejandro Grant) de la localidad, que se indica en Plano adjunto como **ANEXO I**, y se considera parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- **DECLARESE** la Obra: Alumbrado Público, de **interés municipal, utilidad pública y pago obligatorio** entre todos aquellos frentistas ubicados en la calle afectada por la ejecución de la misma.- El monto total que demande la ejecución de la obra Alumbrado Público en la calle antes designada, será prorrateada entre los propietarios de los inmuebles, ya sea con frente directo a las calzadas como también aquellos que estén ubicados en el interior de una Manzana.-

Artículo 3°.- La ejecución y cobro de la Obra: Alumbrado Público comprenderá instalación de Columnas (postes de eucaliptus), Artefactos lumínicos, cableado y tendido de red de suministro de energía eléctrica.-

Artículo 4°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las contrataciones y adquisiciones que fueren necesarias para llevar a cabo la ejecución la Obra: Alumbrado Público, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, en el ámbito municipal.-

Artículo 5°.- Los propietarios frentistas afectados por la Obra: Alumbrado Público deberán abonar la "Contribución por Mejora":

- a) **Contado:** pago del equivalente a \$65 (Pesos sesenta y cinco) por metro lineal de frente de cada propiedad, al momento de iniciarse la obra.-
- b) **Financiado:** Pago de 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 11,50 (pesos once con cincuenta) por metro lineal de frente de cada propiedad.-

Artículo 6°.- Cuando un Certificado de Deuda por "Contribución de Mejora" no fuera abonado dentro de los plazos fijados, podrá la Municipalidad gestionar el cobro judicialmente, siendo de aplicación la vía de apremio.-

Artículo 7°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1205/2014- SANCIONADA POR EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18/11/2014 QUE CONSTA EN ACTA N° 77/2014., FOLIO 111., DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 (HOJAS MÓVILES) DEL HCD.-----

ORDENANZA n° 1206/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Proyecto de **Obra: Reparación de Pavimento de Hormigón**, que se incorpora como **ANEXO I** de esta Ordenanza.-

Artículo 2°.- FACÚLTASE al D.E.M. para que gestione y tome del "FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – TASA VIAL PROVINCIAL", fondos hasta la suma de Pesos ciento ochenta mil (\$180.000), con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- IMPONESE al Intendente Municipal la obligación de informar al Concejo Deliberante y al "Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba", antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Artículo 2° de esta Ordenanza.-

Artículo 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1206/2014.- SANCIONADA POR EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 18/11/2014, QUE CONSTA EN ACTA N° 77/2014, FOLIO 111, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOETINGER.-----

ORDENANZA n° 1207/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Exímase de pleno derecho de la "Tasa por los Servicios a la Propiedad Inmueble" fijada en el Título I (Artículos 1° a 11°) de la Ordenanza n° 1148/2013 (Ordenanza General Tarifaria vigente), a los inmuebles de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, ubicados en el Ejido Municipal de la localidad de Noetinger, con vigencia por los años prescriptos y no prescriptos.-

Artículo 2°.- Derógase toda Ordenanza o disposición anterior que se oponga a lo expuesto en la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.- Establecese que lo prescripto por la presente Ordenanza no podrá ser modificado en el futuro, sin expreso consentimiento del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ordenanza n° 1207/2014.- Dada en sesión del día 18/11/2014, que consta en Acta n° 77/2014, folio 111, del Libro de Actas n° 2 del Concejo Deliberante de Noetinger.-----

ORDENANZA N° 1208/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Establecese que los días 24, 25, 31 de diciembre y 1° de enero de cada año, estará autorizada la comercialización y uso de **productos de pirotecnia**, únicamente; excluyendo de esa autorización a la comercialización y uso de **bombas de estruendo**.-

ARTÍCULO 2°.- Para la venta y uso de productos de pirotecnia, únicamente para aquellos casos de eventos especiales ó cuando las actividades por su importancia lo requieran, deberán solicitar la correspondiente autorización (por escrito y con una anticipación de 24 horas como mínimo) al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- PROHÍBESE, dentro de la jurisdicción del Municipio, el uso o manipulación de productos pirotécnicos, a menores de 16 años de edad.-

ARTÍCULO 4°.- SOLICITASE la actuación de Autoridad Policial, a los fines de ejecutar un trabajo en conjunto con la Policía Municipal, realizando inspecciones a los Comercios de esta localidad y verificando si los productos pirotécnicos están autorizados para su almacenamiento, uso y/o comercialización.-

ARTÍCULO 5°.- ENTREGUESE copia de la presente Ordenanza a los comercios dedicados a la comercialización de pirotecnia; el cual deberá estar exhibido (en lugar bien visible) al Público, como constancia que ha sido inspeccionado y autorizado para tal fin.-

ARTÍCULO 6°.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, será pasible de **MULTAS**; y el D. E. M. podrá solicitar la intervención de Autoridad Policial cuando las circunstancias lo requieran, o en caso que exista reincidencia en este accionar ilícito.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1208/2014.- Sancionada en Sesión Extraordinaria del día miércoles 03/12/2014, que consta en Acta n° 79/2014, folio 120, del Libro de Actas del Concejo Deliberante.-----

ORDENANZA N° 1209/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza n° 1174/2014, autorizando al DEM a ejecutar por administración municipal, la OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO (Adoquines intertrabados), en diferentes calles del radio urbano, desprovistas de mejoras, con el aporte de los Vecinos frentistas, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- Las modalidades de pago por los que el Frentista puede optar, son las siguientes:

- a) **PAGO CONTADO:** es el pago del importe total de la obra que le correspondiere, efectivizado dentro de los quince (15) días posteriores a la finalización de la misma, frente a su predio, con un costo de **\$300,00** (pesos trescientos) por metro cuadrado, con el 10% de bonificación.-
- b) **PAGO DE 12 CUOTAS:** el frentista deberá abonar **12** (doce) cuotas de **\$372,00** (**pesos trescientos setenta y dos**) por metro cuadrado.-
- c) **PAGO EN HASTA 18 CUOTAS:** el frentista deberá abonar hasta en **18** (dieciocho) cuotas de **\$408,00** (Pesos cuatrocientos ocho) por metro cuadrado .-
- d) **PAGO EN HASTA 24 CUOTAS:** el frentista deberá abonar hasta en **24** (veinticuatro) cuotas de **\$444,00** (Pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro) por metro cuadrado .-
- e) **PAGO EN HASTA 36 CUOTAS:** el frentista deberá abonar hasta en **36** (treinta y seis) cuotas de **\$480,00** (Pesos cuatrocientos ochenta) por metro cuadrado .-
- f) **PAGO EN HASTA 48 CUOTAS:** el frentista deberá abonar hasta en **48** (Cuarenta y ocho) cuotas de \$ 495,00 (Pesos cuatrocientos noventa y cinco) por metro cuadrado
- g) **PAGO EN HASTA 60 CUOTAS:** el frentista deberá abonar hasta en **60** (sesenta) cuotas de \$ 505,00 (Pesos quinientos cinco) por metro cuadrado
- h) **Los pagos deberán realizarse del 1 al 10 de cada mes,** en Tesorería Municipal.-
- i) **Contando con el previo acuerdo y consentimiento del Frentista,** el Municipio podrá incorporar el Plan de Pago dentro del **Sistema del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.-**

ARTÍCULO 2°.- Los requisitos indispensables para poder acceder al Plan de Pago de 48 cuotas ó 60 cuotas, son los siguientes:

- a) Tener ingreso familiar menor a \$8.000 (Pesos ocho mil)
- b) Acreditar insolvencia económica mediante Informe Socio Económico del Área Acción Social.
- c) Los frentistas cuyas propiedades tengan más de 12 metros de frente, podrán solicitarlo

presentando la documentación inherente al inmueble.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1209/2014.- SANCIONADA POR EL HCD de NOETINGER, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 03/12/2014, QUE CONSTA EN ACTA N° 79./2014, FOLIO 120, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 (en hojas móviles) DEL CONCEJO DELIBERANTE.-----

ORDENANZA N° 1210/2014.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°. ESTABLECESE que las farmacias de nuestra localidad deberán cumplir turnos rotativos diarios en el local comercial como lo especifica la Ley Provincial N° 8302, con renovación a la hora 8:00 de cada día.-

Artículo 2°.- En caso de no poder cumplir con el turno, el responsable de la Farmacia deberá notificar y acordar el cambio del mismo con el encargado del turno subsiguiente, a los fines que ningún turno quede sin cubrir.-

Artículo 3°.- Todas las farmacias deberán contar y exhibir el Cartel (tamaño A3 con letras Claras y legibles, preferentemente en color negro y fondo blanco) correspondiente a la Farmacia que se encuentre de turno, indicando: Denominación o Razón Social de la Farmacia, domicilio y teléfono.-

Artículo 4°.- En caso de incumplimiento del artículo 1°, 2° y 3° por parte de los involucrados, será obligación del Municipio elevar la correspondiente denuncia al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Artículo 5°.- Lo establecido en la presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la hora 08:00 (a.m.) del 1° de marzo de 2015.-

Artículo 6°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1210/2014.- SANCIONADA POR EL HCD de NOETINGER, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 03/12/2014, QUE CONSTA EN ACTA N° 79/2014, FOLIO 120, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 (en hojas móviles) DEL CONCEJO DELIBERANTE.----

ORDENANZA N° 1211/2014. - TARIFARIA AÑO 2015

PRIMERA LECTURA (18/11/2014) – SEGUNDA LECTURA (03/12/2014)
TITULO I

“TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE”

CAPITULO I

Hecho Imponible

ARTICULO 1°.- A los fines de la aplicación del Art. 64° de la Ordenanza General Impositiva (OGI), se divide el

Radio Municipal en cuatro (4) Zonas, que comprendan ambas aceras de las calles que, a continuación, se indican y se señalan en Plano adjunto, el cual debe considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.-

PUEBLO MONTES GRANDES

ZONA 1

AV. CENTENARIO, desde Tomas Araus (Oeste) hasta Gral. Roca

25 DE MAYO, desde Tomas Araus (Oeste) hasta Salta
SAN MARTIN, desde Tomas Araus (Oeste) hasta Chaco / Pasteur

ALTE. BROWN, desde Tomas Araus (Oeste) hasta Alvear / Salta

RIVADAVIA, desde Vias FF.CC. hasta Jujuy

GARIBALDI, desde Tomas Araus (Oeste) hasta Santiago del Estero

URQUIZA, desde Cordoba hasta Sarmiento

TOMAS ARAUS (Oeste), desde Avenida Centenario hasta Garibaldi

CORDOBA, desde Avenida Centenario hasta Garibaldi

SANTA FE, desde Avenida Centenario hasta Gral. Urquiza

SARMIENTO, desde Avenida Centenario hasta Gral. Urquiza

SANTIAGO DEL ESTERO, desde Avenida Centenario hasta Garibaldi

SALTA, desde Av. Centenario hasta 25 de mayo – **desde Alte.Brown a Rivadavia**

PASTEUR, desde Chaco - San Martín hasta Avda.Alvear hasta Rivadavia

LAPRIDA, desde Salta y 25 de mayo hasta Jujuy

GUEMES, desde Avda. Alvear hasta Jujuy

JUJUY, desde Laprida hasta Güemes – **desde Pasteur a Garibaldi**

AV. ALVEAR, entre Av. Centenario hasta Salta-Almirante Brown

CHACO, desde Pasteur hasta Laprida

BELGRANO, desde Av. Centenario hasta Av. Alvear

PASTEUR desde Rivadavia hasta Avda.Alvear

ZONA 2

GARIBALDI, desde Santiago del Estero hasta Entre Ríos

RIVADAVIA, desde Jujuy hasta Gral. Roca

SANTA FE, desde Gral. Urquiza hasta Calle Pública

SANTIAGO DEL ESTERO, desde Gral. Urquiza hasta Garibaldi

SALTA, desde Gral. Urquiza hasta Rivadavia

JUJUY, desde Gral. Urquiza hasta Garibaldi -Pasteur a Laprida

JUJUY, desde Güemes hasta Avda. Centenario

CORRIENTES, desde Garibaldi hasta Rivadavia

GUEMES, desde Avda. Alvear hasta Avda. Centenario

BELGRANO, desde Misiones hasta Avda. Alvear

ZONA 3

MISIONES, desde Pasteur hasta Gral. Roca

PAMPA, desde Gral. Roca a Laprida

NEUQUEN, desde Rivadavia hasta Gral. Roca

GARIBALDI, desde Entre Ríos hasta Gral. Roca

GRAL. URQUIZA, desde Sarmiento hasta Gral. Roca

Pje. MONSEÑOR D’ANDREA, entre Salta y Jujuy

CALLE PÚBLICA (paralela a Gral. Urquiza hacia el Oeste) desde Cordoba hasta Sarmiento
CORDOBA, desde Garibaldi hasta C. Pública (paralela a Gral. Urquiza hacia el Oeste)
SARMIENTO, desde Urquiza hasta C. Pública (paralela a Gral. Urquiza hacia el Oeste)
ENTRE RIOS, desde Rivadavia hasta calle Pública (Loteo Ex Emilio Gallo)
CORRIENTES, desde Garibaldi hasta calle Pública (Loteo Ex Emilio Gallo)
CALLE PÚBLICA, entre calle Jujuy y calle General Roca
CATAMARCA, desde Rivadavia hasta calle Pública (Loteo Ex Emilio Gallo)
GRAL. ROCA, desde Av. Centenario hasta calle Pública (Loteo Ex Emilio Gallo)
LAPRIDA, desde Jujuy hasta Rivadavia
GUEMES, desde Jujuy hasta Rivadavia
BELGRANO, desde Gral. Roca a Misiones
ESQUIU, desde Gral. Roca a Avda. Centenario
CALLE PÚBLICA (al Sur de FFCC) desde costado Este del Obrador del Consorcio Caminero de Noetinger hasta la altura de Av. Centenario.-

ZONA 4

SARMIENTO (de acuerdo a los servicios prestados, definidos en Art. 2°: Zona 4), entre C. Pública (paralela a Gral. Urquiza hacia el Oeste) hasta los límites de Quintas 18 y 19.-
ruta PCIAL. N° 2, (ambos lados) desde Parcela del Sr. Nipote, hasta Calle Pública al Este de las Propiedades del Sr. Elorriaga y del Sr. Lovera.-

Comprende los inmuebles ubicados fuera de la Zona 4 y hasta los límites del Radio Urbano Municipal, quedando eximidas del pago de "Tasa a la Propiedad" (por no recibir prestación de servicios municipales) los frentes de las parcelas situadas sobre la prolongación de Calle Rivadavia, hacia el Norte, desde calle Gral. Roca hasta las Quintas 45 y 34, inclusive (Ordenanza n° 689/2001).-

PUEBLO "LA CARLINA"

ZONA 1.-

Av. CENTENARIO, desde Av. Tomas Araus (Este) hasta Gral. Roca
JULIAN ARAUS, desde Avenida Tomas Araus (Este) hasta Calle 13
HEROES DE MALVINAS (EX CALLE 4), desde T. Araus (E) hasta Intendente Elio Riviera
C. SALINAS (ex calle 4 A), desde calle Juan Pablo II hasta Intendente Marangón
LUIS CHIESA (EX CALLE 4 B), desde calle Juan Pablo II hasta Int. Marangón
ANDRES COSTA (EX CALLE 2), desde T. Araus (Este) hasta Av. Eva Perón
AV. ALEJANDRO GRANT (EX Av. 8), desde Vías FFCC hasta Av. Eva Perón
WALTER CASAGRANDE (EX CALLE 10), entre Avda. Tomas Araus (Este) y Maestro García
WALTER CASAGRANDE (EX CALLE 10), desde Av. Tomas Araus (Este), en su costado Este, 47,90 metros (hacia el Sur)
Pasaje NICANOR SUELDO, entre Av. Eva Perón e Intendente Riviera

Pasaje LA CARLINA, entre Av. Eva Perón e Intendente Riviera
AV. TOMAS ARAUS (Este), desde Av. Centenario hasta calle 12
INT. MORERO, desde Av. Centenario hasta **Calle 12**
MAESTRO GARCIA, desde Av. Centenario hasta **Calle 12**
JUAN PABLO II, desde Av. Centenario hasta **Walter Casagrande**
INTENDENTE MARANGÓN, desde Av. Centenario hasta **Walter Casagrande**
AV. EVA PERÓN, desde Avenida Centenario hasta Av. Alejandro Grant
INTENDENTE E. RIVIERA, desde Av. Centenario hasta calle Héroes de Malvinas
W. CASAGRANDE (EX CALLE 10), desde Av. Tomas Araus (Este), en su costado Este, 47,90 metros (hacia el Sur)

ZONA 2.-

ANDRES COSTA (EX CALLE 2), entre Int. Riviera y Calle 13
Pasaje ALBINO UTRERA, entre Int. Riviera y Calle 13
AV. ALEJANDRO GRANT (EX Av. 8), entre Av. Eva Perón y Calle 13
WALTER CASAGRANDE, desde Maestro Garcia hasta Calle 13
CALLE 12, desde Tomas Araus (Este) hasta Eva Peron
CALLE 14, entre Maestro Garcia y Juan Pablo II
MAESTRO GARCIA, desde **Calle 14 a Calle 12**
JUAN PABLO II, desde **Calle 14 a Walter Casagrande**
INTENDENTE MARANGON, desde **Calle 14 a Calle 12**
AVDA. EVA PERON, desde Av. A. Grant hasta Calle 14
INTENDENTE RIVIERA, entre **Alejandro Grant a Heros de Malvinas**
CALLE 13, entre Andres Costa y Pasaje Utrera
PÚBLICA, entre calles Héroes de Malvinas y Andrés Costa.
CALLES INTERIORES: Zona Parque Industrial
Intendente Elio Riviera, entre Andres Costa y Walter Casagrande
Calle TRECE, entre Av. A. Grant y Walter Casagrande

ZONA 3

CALLE PÚBLICA (Al Norte de Vías de FFCC) desde AV. A. Grant hasta Calle 14
INTENDENTE MORERO, desde Calle 12 hasta Calle 14
MAESTRO GARCIA, desde Calle 12 hasta Calle 14
AVENIDA EVA PERON, desde Calle 12 hasta Calle 14
CALLE 13, desde calle Centenario hasta Av. A. Grant
AVENIDA ALEJANDRO GRANT, desde Avenida Eva Perón hasta calle 13
ANDRES COSTA, desde **AV. EVA PERON hasta Int. Elio Riviera**
CALLE 12, desde C. Pública (al Norte de Vías FFCC) hasta Maestro Garcia
CALLE 14, desde C. Pública (al Norte de Vías FFCC) hasta Eva Peron

CALLE PUBLICA (al Sur de Vías de FFCC) desde la altura de Av. Centenario hacia el Este, hasta Acceso Sur pavimentado a Noetinger (prolongación de Avenida Alejandro Grant)

PASAJE A. UTRERA, entre Avenida Eva Perón hasta calle Intendente Elio Riviera.-

ZONA 4

AVENIDA A. GRANT, desde calle 13 hasta costado norte de Quintas 11 y 31

Comprende también las Calles Internas de Parque Industrial, hasta tanto se conforme el Consorcio del Parque Industrial.-

Comprende, además, los inmuebles ubicados fuera de la Zona 4, y hasta los límites del Radio Municipal.-

ARTÍCULO 2.- Los servicios públicos a la Propiedad Inmueble se cobrarán por metro lineal de frente y por año, de la siguiente forma:

ZONA 1: RECOLECCION DE RESIDUOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, ALUMBRADO, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO H°, PAVIMENTO ARTICULADO, ASFALTO, FORESTACION \$ 77.50

ZONA 2: RECOLECCION DE RESIDUOS, LIMPIEZA, ALUMBRADO, RIEGO, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CORDON CUNETA Y CALLES DE TIERRA \$ 58.00

ZONA 3: RECOLECCION DE RESIDUOS, LIMPIEZA, ALUMBRADO, RIEGO, CONSERVACION DE CALLES \$ 29.30

ZONA 4 (A y B):

A) RIEGO, ALUMBRADO, CONSERVACION DE CALLES \$ 11.00

B) CONSERVACIÓN DE CALLES \$ 4.60

ARTICULO 3°.- Los indicadores porcentuales del costo de los servicios a la propiedad inmueble para la determinación de la Tasa Básica, acorde a lo dispuesto en el Art. 70° de la O. G. I., para esta Municipalidad, son los siguientes:

a) Recolección de residuos	9,06%
b) Limpieza	23,94%
c) Barrido	3,55%
d) Alumbrado Público	5,92%
e) Conservación y Mantenimiento Pavimento Urbano	2,37%
f) Forestación	0,65%
g) Desmalezamiento	10,17%
h) Riego	11,43%
i) Conservación de Calles	22,96%
k) Gastos Administrativos	1,38%
l) Gastos Trabajos Públicos	6,88%

Cuando sobre los Inmuebles existe Condominio e Indivisión hereditaria, usufructo ó posesión a Título de

dueño de varias personas, cada una de ellas deberá responder por las Tasas correspondientes al total del Bien, mientras no se acredite fehacientemente la subdivisión y/o transferencia de hijuelas con inscripción en el Registro de Propiedades de la Provincia de Córdoba.-

CAPITULO II

ADICIONALES y SUPLEMENTOS

ARTICULO 4°.- A los fines de la aplicación del Art. 71° de la Ordenanza General Impositiva (OGI), en su inciso b), FIJASE para los propietarios que estén situados sobre arterias con iluminación a Sodio, un adicional equivalente a 1,28 Kw. (alumbrado público) por metro lineal de frente y por mes, excepto las arterias correspondientes a Av. Alejandro Grant (entre Ruta Prov. Nro. 2), Av. Tomas Araus Este y Av. Tomas Araus Oeste, que abonarán 1,71 Kw. por metro lineal de frente y por mes.-

Los propietarios que se beneficiaren con iluminación de artefactos colocados a mitad de cuadra, abonarán 0,33 kw por metro lineal y por mes.-

ARTICULO 4° “Bis”: En caso de inmuebles que correspondan a mas de una vivienda habitacional abonarán un mínimo de 8 metros lineales por cada unidad.

Los inmuebles situados en el interior de una manzana y comunicado a la calle por un pasillo, abonarán por los metros lineales de su ancho máximo en la zona que corresponda dicha parcela.

CAPITULO III

EXENCIONES

ARTÍCULO 5°.- Los inmueble situados en el interior de la manzana 21 (B° IPV) y comunicado al exterior por medio de pasaje sin tránsito vehicular, se le computarán los metros lineales de su ancho máximo y abonarán la Tasa fijada para cada zona con una reducción del 50% (cincuenta por ciento).-

ARTÍCULO 6°.- Los inmuebles correspondientes a la Zona 1 y Zona 2, ubicados en esquina, que no superen por ambos frentes, a la cantidad de **17 (DIECISIETE)** metros lineales, abonarán por dichos metros, el 100% (cien por cien) de la Tasa correspondiente.-

Por los metros que excedan esta medida lineal y por un máximo de 15 metros, se establece una deducción del 100% de la Tasa, y por los metros que excedan esta medida lineal abonarán el 50% de la Tasa correspondiente.-

ARTICULO 7°.- Los inmuebles correspondientes a la Zona 3, ubicados en esquina, abonarán la tasa fijada, con un descuento del 50%.-

Los propietarios de las viviendas ubicadas en Mza. XXIII deberán abonar únicamente por 20 metros lineales sobre calle Laprida (entre Rivadavia y Pampa) y Calle Pampa (entre Laprida y Rivadavia), eximiéndose del

pago de la Tasa sobre los frentes lindantes con calle Rivadavia (entre Laprida y Pampa).-

ARTICULO 8°.- La unidad habitacional que sea única propiedad de Jubilado ó Pensionado que sea residencia real de la misma tendrá un beneficio del 50% ,para acceder al mismo, deberá presentar la EXENCION que expide la Dirección General de Rentas del año anterior con un plazo máximo al 31 de Enero del 2015.

ARTICULO 9°.- Quedan eximidos del pago de la Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad Inmueble, los contribuyentes establecidos en el Art. 75° de la Ordenanza General Impositiva (OGI).-

CAPITULO IV

FORMAS DE PAGO

ARTÍCULO 10°.- Las "Contribuciones" establecidas en este TITULO (Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble) podrán abonarse:

- 1) **PAGO CONTADO:** El contribuyente podrá cancelar el total del año en el vencimiento de la Primer cuota, beneficiándose con un 10% de bonificación.-
- 2) **EN DOCE (12) CUOTAS MENSUALES y CONSECUTIVAS:** cuyos vencimientos operarán durante el año 2015, y todos los días 20 (veinte) de cada mes o día hábil posterior, a partir del mes de febrero de 2015; y aun habiendo abonado algunas cuotas, podrá cancelar el saldo restante, con una bonificación del 10% sobre el mismo, en caso de no registrarse deuda anterior.-

Por estar al día, se beneficiará con la exención de pago de la cuota 12 (última) del año 2015, queriendo decir sin el cobro de la misma.

ARTICULO 11°.- FACULTASE al DEM a prorrogar por Decreto, bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta 30 (treinta) días los vencimientos precedentemente establecidos.-

La falta de pago -total o parcial- de la obligación tributaria devengara desde la fecha de vencimiento, sin necesidad de interpelación previa, el interés resarcitorio que fije la Dirección General de Rentas, para sus impuestos .(s/ Resolución N° 4/2014 Publica en B.O. se ajusta la tasa por interés por mora 0.10 % diario).

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN

SOBRE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 12.- La prestación de servicios existentes y a crearse en el futuro, de higiene, seguridad, contralor, asistencia social, salud pública y salubridad, y todos aquellos que faciliten o promuevan el ejercicio y el progreso, dentro del Municipio, de las actividades comerciales, industriales, artesanales y de servicio y en general, cualquier otro negocio con o sin local, y/o depósito habilitado, generan a favor de esta Municipalidad, el derecho a percibir la contribución legislada en el presente Título según el Art. 85° de la OGI.-

CAPÍTULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 13°.- Son contribuyentes de los tributos establecidos en este Título las personas de existencia visible o jurídica, sociedades, asociaciones y demás entidades que ejerzan las actividades previstas en el Art. 85° de la OGI.-

Los Ferieros, rematadores, acopiadores, consignatarios, frigoríficos, cooperativas y asociaciones de Productores Agropecuarios, actuarán como agentes de retención y/o información del gravamen del ejercicio de las actividades agropecuarias.-

CAPÍTULO III

BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 14°.- El monto de la obligación tributaria se determinará:

- 1) Base por alícuota para quienes sean considerados "Grandes Contribuyentes Municipales"
- 2) Por "Importe Fijo", tal como lo prevé el artículo 88 de la O. G. I., para quienes fueran considerados "Pequeños Contribuyentes Municipales".-

CAPÍTULO IV

DEFINICIÓN DE PEQUEÑO Y GRAN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 15°.- A los fines de lo dispuesto en este régimen, se considera "Pequeño Contribuyente" a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior al período fiscal de que se trata un promedio mensual de ingresos brutos inferior o igual a \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil). Quienes superen dicho promedio mensual serán considerados "Grandes Contribuyentes".-

CAPÍTULO V**DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PARA “GRANDES CONTRIBUYENTES”**

ARTÍCULO 16.- Los “Grandes Contribuyentes” abonarán mensualmente el monto que surja de multiplicar los Ingresos Brutos obtenidos por la **ALICUOTA GENERAL**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 88 de la OGI, que se fija en **6,5%o (seis coma cinco por mil)**, que se aplicará a todas las actividades con excepción de los que tengan alícuotas especiales asignadas en el Art. siguiente. En ningún caso dicho monto podrá ser inferior a **\$ 767.- (pesos setecientos sesenta y siete)-.**

ARTICULO 17.- Las alícuotas especiales para cada actividad, serán los que se indican en el presente Artículo.-

<u>CODIGO</u>	<u>ACTIVIDADES</u>	<u>ALÍCUOTA</u>
<u>PRIMARIAS</u>		
(%)		
01111	Agricultura, ganadería, producción de leche, caza, repoblación de animales y pesca	2
01121	Viveros	2
01311	Criaderos de aves y/o sus ventas, vivas o faenadas	2
02111	Silvicultura y extracción de madera	2
<u>INDUSTRIALES</u>		
21111	Industria manufacturera de productos alimenticios	3
21611	Manufactura de productos de panadería	3
22111	Bebidas y tabacos	3
23111	Ind. textil y de prendas de vestir, fabrica de calzados de todo tipo	3
24111	Ind. de cuero y prod. de cuero y piel	3
25111	Ind. de la madera, sus productos y del corcho	3
27111	Ind. de papel, productos de papel, imprentas y editoriales	3
31111	Ind. del caucho (inclusive recauchutaje) y vulcanización	3
32111	Ind. de productos y sustancias químicas y medicinales	3
33311	Ind. de prod. derivados del petróleo y carbón	3
34111	Ind. de prod. minerales no metálicos	3
35111	Ind. metálicas básicas	3

36111	Ind. de productos metálicos, maquinarias y equipos	3
36211	Fabrica de armas de fuego y sus accesorios, proyectiles y municiones	3
39111	Otras industrias manufactureras	3
39141	Fabricación de joyas y artículos conexos	3

CONSTRUCCION

41111	Construcción y actividades conexas	4
-------	------------------------------------	---

ELECTRICIDAD

51111	Producción, Fraccionamiento, Distribución y abastecimiento de gas, electricidad, vapor de agua	5
-------	--	---

COMERCIALES Y SERVICIOS POR**MAYOR**

61111	Prod. agropecuarios, forestales, de la pesca y minería	4
61112	Acopiadores de productos agropecuarios	5
61122	Venta de materiales de rezago, chatarra	5
61123	Combustibles derivados del petróleo	5
61124	Combustibles líquidos y gas natural	5
61125	Agroquímicos y fertilizantes	2
61131	Artes Gráficas , madera , papel, cartón	5
61141	Vehículos, maquinarias y aparatos	5
61151	Artículos para el hogar, bazar y materiales para la construcción	5
61153	Discos, cintas, compactos y similares	10
61154	Productos de perfumería y tocador	7
61155	Productos medicinales	5
61156	Productos de limpieza	5
61161	Textiles, confecciones y calzados	5
61171	Alimentos y bebidas	5
61172	Leche fluída o en polvo, entera o descremada, sin aditivos , para revender en su mismo estado	2
61173	Cueros, pieles, excepto calzados	5
61181	Tabacos, cigarrillos y cigarros	10
61182	Fantasías	10
61186	Alhajas, joyas, piedras, metales preciosos	10

61199 Comercios por mayor no clasificados en
otra parte 8

COMERCIO POR MENOR

61211 Alimentos y bebidas
5
61125 Venta de bombones, caramelos y
confituras 7
61221 Productos medicinales, de herboristería y
limpieza 5
61222 Prod. de perfumería y tocador
7
61223 Prod. agropecuaria forestales, de la pesca
y minería 4
61224 Agroquímicos y fertilizantes
2
61231 Textiles, confecciones y calzados
7
61232 Cueros, pieles, excepto calzados
7
61241 Artículos para el hogar, bazar
5
61242 Materiales para la construcción
5
61243 Venta de artículos usados o re -
acondicionados 7
61244 Maquinarias y aparatos
5
61245 Artículos de fotografía, filmación y
similares 10
61246 Artículos de electrónicos, de grabación
y/o reproducción de sonido
y/o imagen, instrumentos musicales
7
61248 Artículos de armería
10
61249 Artículos y juegos deportivos
5
61251 Artículos de ferretería, pinturería y afines
5
61252 Vehículos usados en mandato y similares
automotores 7
61261 Vehículos nuevos, automotores,
motocicletas, motonetas, bicicletas 7
61262 Vehículos usados
7
61263 Accesorios, repuestos, neumáticos,
lubricación en general 5
61264 Combustibles derivados del petróleo
5
61265 Gas en garrafas o cilindros
5
61273 Carbón y leña
7
61282 Artículos de arte, antigüedades y
fantasías 7
61283 Artículos de piel, peletería, alhajas, joyas,
piedras y metales preciosas 7
61284 Venta de libros, papelería, útiles para
oficina, artes gráficas, madera,
papel cartón
7

61299 Comercio por menor no clasificado en
otra parte 7

ENTIDADES FINANCIERAS

62111 Bancos y compañías de ahorro para la
vivienda
**MINIMO MENSUAL \$ 9.800,00 (pesos
nueve mil ochocientos) 7**
62121 Compañías financieras, cajas de créditos y
similares comprendidas en la
Ley de Entidades Financieras y/o similares
**MINIMO MENSUAL \$ 3.500,00 (pesos
tres mil quinientos) 7**
62131 Operaciones de préstamos que se efectúan
a Empresas Comerciales, Ind., Agrop.,
o Servicios que no sean los otorgados por
las entidades involucradas en los
aparatos anteriores
4
62132 Operaciones de préstamos en cuentas
corrientes de las Coop. de Consumo a
sus asociados, exclusivamente
6,5
62141 Operaciones de préstamos no involucradas
en los apartados anteriores 15
62111 Empresas o Personas dedicados a la
negociación de órdenes de compras
y/o créditos
8

SEGUROS

63111 Seguros y Reaseguros
7

BIENES MUEBLES e INMUEBLES

64111 Bienes inmuebles
7
64121 Locación de bienes inmuebles
7
64131 Locación de bienes muebles
7
64132 Locación de maquinarias, equipos y
accesorios para la computación 7
64133 Locación de maquinarias y equipos
7

TRANSPORTE

71111 Transporte terrestre de pasajeros
7
71112 Transporte cargas y servicios conexos
7
71114 Servicios de excursiones propias
7

DEPOSITO y ALMACENAMIENTO

72111 Depósito y almacenamiento
7

COMUNICACIONES

73111 Comunicaciones
7
73112 Telecomunicaciones

\$ 19.50 **MINIMO por cada ABONADO ANUAL**
 73113 Correo y Mensajería Privada
 6,5

De 21 a 35 juegos \$3.250.-
 Mas de 35 juegos (por cada uno) \$ 6200.-

**Observaciones: desde el Código 83111 al 83150, la
 habitación deberá ser aprobada por Ordenanza.-**

SERVICIOS

Servicios prestados al Público
 81111 Academias dedicadas a la Enseñanza de
 cualquier arte u oficio 7
 81112 Academias dedicadas a la Enseñanza de
 cualquier arte u oficio
 atendida por sus dueños, sin empleados, ni
 dependientes 7
 81121 Servicios médicos y sanitarios
 7

83160 Alquiler de canchas de tenis, paddle,
 frontón, natatorios, similares y
 todo otro espacio destinado a prácticas
 deportivas 7

SERVICIOS PERSONALES

SERVICIOS PRESTADOS AL PUBLICO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

81999 Servicios al público no clasificados en otra
 parte 7
**SERVICIOS PRESTADOS A LAS
 EMPRESAS**
 82111 Intermediarios o consignatarios de la
 comercialización de haciendas,
 que tengan instalaciones de remates ferias
 y actúan percibiendo comisiones
 u otras retribuciones análogas o
 porcentajes 10
 82121 Servicios de Publicidad
 7
 82131 Servicios de ajustes y cobranzas de cuentas
 10

84111 Bares, confiterías, pizzerías, restaurantes
 7
 84151 Hotel, por cada habitación
 84158 Residenciales, hospedajes y otros lugares de
 alojamiento, sin discriminar
 rubros no clasificados en otra parte, por
 habitación
 84170 Peluquerías

**MINIMO MENSUAL \$ 100.00 (pesos
 cien)** 7

84171 Servicios de lavandería, limpieza y teñido
 7
 84173 Salones de belleza
 7
 84174 Fotocopia, fotografías, copias de planos,
 fotograbados 7
 84175 Compostura de calzados
 7
 84176 Lavado y engrase de automotores
 7
 84177 Alquiler de vajilla, mobiliarios y elementos
 de fiesta 7
 84178 Servicios funerarios
 7

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

82999 Servicios prestados a las Empresas No
 Clasificados en otra parte 7

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

83111 Producción, distribución y locación de
 películas cinematográficas 7
 83140 Casas de masajes , relax y similares
**MINIMO MENSUAL \$ 2100.- (pesos dos
 mil cien)** 12
 83141 Otros servicios de esparcimiento
 7
 83144 Negocios con música y baile
**MINIMO MENSUAL \$ 2100.- (pesos dos
 mil cien)** 12
 83145 Negocios con variedades, música y baile,
 incluso tabernas, cantinas, y similares
**MINIMO MENSUAL \$ 680.- (pesos
 seiscientos ochenta)** 7
 83149 Juego de pool, minipool y otros juegos de
 mesa, por cada mesa 7
 83150 Negocios con juegos electrónicos,
 mecánicos, o similares por local
 habilitado, conforme a las siguientes
 escalas y mínimos 10
 Hasta 5 juegos \$ 780.-
 De 6 a 10 juegos \$1.290.-
 De 11 a 20 juegos \$2.200.-

84181 Cámaras frigoríficas y lugares destinados a
 la conservación de pieles 7
 84182 Rematadores y sociedades dedicadas al
 remate que no sean remates
 Ferias, excepto arte
 10
 84183 Consignatarios o comisionistas que no sean
 consignatarios de hacienda
 o toda otra actividad de intermediación que
 se ejercite percibiendo
 Comisiones, bonificaciones, porcentajes y
 otras retribuciones análogas
 que no tengan tratamiento expreso en el
 OIM 8
 84184 Quiniela
 8
 84185 Prode
 8
 84187 Lotería
 8
 84188 Bingo, quini 6 u otros sorteos similares
 8
 84189 Otros juegos de azar
 8
 84190 Lotería instantánea
 8
 84191 Emisión u organización de rifas, bonos,
 cupones, billetes o similares 8

SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

84999 Servicios personales no clasificados en otra parte 7

SERVICIOS DE REPARACION

85111 Reparaciones de máquinas, equipos, accesorios y art. eléctricos 7

85131 Reparaciones de motonetas, motos y bicicletas 7

85141 Reparaciones de automotores y/o sus partes integrantes 7

85151 Reparaciones de joyas, relojes y fantasías 7

85161 Reparaciones y afinaciones de instrumentos musicales 7

85171 Reparaciones de armas de fuego 7

REPARACIONES NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE

85999 Reparaciones no clasificadas en otra parte 7

SERVICIOS PRESTADOS POR EL ESTADO

86111 Luz, energía eléctrica, tributarán el 2,5 % sobre los Ingresos Brutos obtenidos

MINIMO MENSUAL \$ 4.550,00 (pesos Cuatro mil quinientos cincuenta)

86112 Producción , distribución de gas por cilindro o su equivalente, en m3 \$ 0,40

86114 Bancos y entidades financieras
MINIMO MENSUAL \$ 8.450,00 (pesos ocho cuatrocientos cincuenta)

CINEMATOGRAFOS

87001 Los cinematógrafos , cines, clubes y cine - arte 7

ACTIVIDADES DIVERSAS

89999 Actividades o rubros no especificados en forma particular y/o general 7

El D.E.M. podrá aplicar MULTAS de \$ 550,00 a \$ 3.500,00 por infracciones formales
(falta de presentación de DDJJ, etc.)

CAPÍTULO VI

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PARA “PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES”

CATEGORIAS – TOPE MENSUAL A INGRESAR

ARTICULO 18.- Los “Pequeños Contribuyentes” inscriptos deberán abonar mensualmente una Tasa fija

que resultará de la presentación de la DDJJ de Ingresos Brutos.-

ARTICULO 19.- Se establecen 7 (siete) categorías de contribuyentes, de acuerdo al promedio de los ingresos brutos obtenidos, que se indican a continuación:

CATEGORIA INGRESOS BRUTOS MENSUALES

A
Hasta \$ 10.000,00
B
Hasta \$ 20.000,00
C
Hasta \$ 30.000,00
D
Hasta \$ 40.000,00
E
Hasta \$ 50.000,00
F
Hasta \$ 60.000,00
G
Hasta \$ 70.000,00

ARTÍCULO 20.- La tasa fija que por cada categoría deberá ingresarse mensualmente es la siguiente:

<u>TASA FIJA</u>	<u>CATEGORIA</u>
A	\$ 77,00
B	\$ 163,00
C	\$ 233,00
D	\$ 324,00
E	\$ 469,00
F	\$ 595,00
G	\$ 740,00

CAPÍTULO VII

INICIO DE ACTIVIDADES Y HABILITACIÓN DE LOCALES

ARTÍCULO 21.- En el caso de inicio de actividades, a los efectos del cálculo del promedio mensual de ingresos brutos, con el fin de determinar si se trata de un Pequeño o Gran Contribuyente, se deberá presentar una estimación de los ingresos que proyecta obtener, a los fines de categorizar el Comercio, Industria o Servicio.

En el caso de no cumplimentarse con el requisito anterior, se faculta al D. E. M. a determinar los Ingresos Brutos Mensuales en base a una “facturación promedio presunta”.

ARTÍCULO 22.- Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades y/o dar apertura a locales para la atención al público, sin que la autoridad municipal haya verificado previamente las condiciones higiénicas - sanitarias y de

seguridad de los mismos, en lo referido a los servicios bajo su contralor.-

22.1. La autorización la deberán emitir conjuntamente el/la Inspectora de Bromatología y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y tendrá un costo a saber:

a) Habilitación \$
253.- b) Renovación \$ 195.-

22.2. Por cada vehículo/transporte que se otorgue certificado de Inspección de Bromatología abonará \$ **200.-** (Pesos doscientos).- Constatando el cumplimiento de los requisitos exigidos para la actividad, se procederá al otorgamiento de la habilitación correspondiente.-

22.3. Los propietarios de coches **REMISES, TAXIS y de ALQUILER**, tributarán según monto de la **Categoría B** (pequeños contribuyentes) \$ **163,00 (Pesos ciento sesenta y tres)** mensuales que deberán ser abonados del 1 al 10 de cada mes, en Tesorería Municipal.- Los propietarios de alquiler de transporte diferenciado, como Utilitario o Minibus, tributarán según monto **categoría D** (pequeños contribuyentes), \$ **324,00** (Pesos Trescientos veinticuatro) mensuales.-

ARTÍCULO 23.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a inscribir de oficio todas aquellas actividades comerciales, industriales y de servicios que no hayan cumplimentado los requisitos correspondientes (Artículo 95 de la OGI).-

ARTÍCULO 24.- Para otorgar la Habilitación de los Comercios de Venta de Artículos de **Pirotecnia**, deberá presentar previamente, la “Autorización Policial” correspondiente.-

Artículo 25°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a regular y coordinar la venta de productos y/o materiales usados y/o nuevos ofrecidos por particulares, y autorizar las fechas (no más de tres veces al año), horarios y lugar apto (a modo de “feria americana”) en la localidad de Noetinger.-

Artículo 26°.- Los particulares que ofrezcan productos y/o materiales a la venta en lugar, fecha y horario predeterminado, deberán abonar al Municipio un Derecho de Comercialización e Inspección Sanitaria, que consistirá en una contribución de \$**160,00 (Pesos ciento sesenta)** por cada stand en cada evento, cualquiera sea el rubro que declare en la Inscripción.-

Artículo 27°.- Los productos y/o materiales permitidos para ofrecer a la venta, son: indumentaria, muebles del hogar y electrodomésticos, artículos de decoración, herramientas, sanitarios, juguetes, rodados menores (bicicletas, triciclos, ciclomotores, etc.).-

Artículo 28°.- Los interesados en participar de este evento, deberán presentarse a Inscripción en el Municipio, con una anticipación de 72 horas, y cumplimentar una Planilla donde deberá informar datos personales y cantidad/calidad del producto y/o material que ofrecerá para la venta.-

Artículo 29°.- Las instituciones sin fines de lucro o establecimientos educativos-recreativos, estarán eximidos del pago del Derecho establecido en Artículo 2° de la presente Ordenanza, siempre que el responsable de la institución tenga tramitado el permiso correspondiente, habiendo declarado los productos y/o materiales ofrecidos y que lo recaudado sea destinado a fines benéficos dentro de la misma.-

Artículo 30°.- En el caso que la actividad comercial de venta de productos y/o materiales usados se ejerza sin contar con el previa permiso y registro en la Municipalidad, se procederá al decomiso de la mercadería, con la suspensión inmediata de la actividad en ese local, siendo los infractores pasibles de las penalidades previstas por el Juzgado Municipal de Faltas.-

CAPITULO VIII

EXENCIONES

ARTÍCULO 31.- Están exentos del pago de este Gravamen los establecidos en el Art. 101 de la Ordenanza General Impositiva (OGI).-

CAPITULO IX

EMPRESAS DEL ESTADO Y COOPERATIVAS DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS

ARTICULO 32°.- Las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios, para las Empresas del Estado establecidas en la Ley Nacional n° 22.016, y de Cooperativas de Suministro de Energía Eléctrica y otros Servicios, se registrarán conforme al Artículo 19° de la presente Ordenanza.-

CAPITULO X

DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA

ARTICULO 33°.- Todos los contribuyentes deberán presentar durante el mes de Enero de cada período fiscal una declaración jurada determinativa del promedio de ingresos brutos obtenidos en el año calendario inmediato anterior, certificada por Contador Público, a los efectos de encuadrarse como “Pequeño” o “Gran Contribuyente”. Además deberá acompañar, certificado de inscripción ante la A. F I P. y las declaraciones juradas abonadas de “Ingresos Brutos Provinciales” durante el período fiscal de referencia.-

33.1. La falta de cumplimiento a lo establecido en el Art. 33° será penado con una **MULTA** equivalente a tres veces el importe del último pago realizado en el mes de Diciembre del año anterior, en función a lo establecido en el Art. 122° de la OGI vigente.-

ARTICULO 34°.- Cuando la Municipalidad, verifique que no se han cumplimentado los requisitos del Artículo anterior o detecte que las operaciones de los contribuyentes no se encuentren respaldadas por las respectivas facturas o documentos equivalentes, correspondientes a las compras, obras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad, se **presumirá** que los mismos, obtienen ingresos brutos mensuales superiores a los declarados en oportunidad de su categorización, lo que dará lugar a que el Municipio los encuadre de oficio en la categoría superior correspondiente, o que los incluya como “Grandes Contribuyentes” de corresponder.-

CAPITULO XI

DE LA FECHA Y FORMA DE PAGO

ARTICULO 35°.- el pago de esta Tasa será efectuado en **DOCE (12) CUOTAS MENSUALES y CONSECUTIVAS**, cuyos vencimientos operarán durante el año 2015, y todos los días **20 (veinte)** de cada mes (o día hábil posterior), a partir del mes de febrero de 2015; y **aún habiendo abonado algunas cuotas, podrá cancelar el saldo restante, con una bonificación del 10% sobre el mismo, en caso de no registrarse deuda anterior.- Por estar al día, se beneficiará con la exención de pago de la cuota 12 (última), queriendo decir sin el cobro de la misma.- Este beneficio se aplicará únicamente a Pequeños Contribuyentes.-**

ARTICULO 36°.- FACULTASE al DEM a prorrogar por Decreto, bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta 30 días los vencimientos antes mencionados.-

La falta de pago -total o parcial- de la obligación tributaria devengara desde la fecha de vencimiento, sin necesidad de interpelación previa, el interés resarcitorio que fije la Dirección General de Rentas, para sus impuestos..(s/ Resolución N° 4/2014 Publica en B.O. se ajusta la tasa por interés por mora 0.10 % diario).

CAPITULO XII

EXHIBICION DE LA IDENTIFICACIÓN Y EL COMPROBANTE DE PAGO

ARTICULO 37°.- Los contribuyentes deberán exhibir en sus establecimientos, en lugar visible al público, los siguientes elementos:

- 3) Placa indicativa de su condición de “Pequeño o Gran Contribuyente” y en su caso, la categoría en la que se encuentra inscripto.
- 4) Comprobante de pago perteneciente al último mes.

CAPITULO XIII

MEDIDAS PRECAUTORIAS Y SANCIONES

ARTICULO 38°.- La falta de pago de 3 (tres) cuotas mensuales de la tasa, consecutivas o no, correspondientes a un mismo ejercicio anual, será sancionada con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del monto que le correspondiera ingresar.- Si dentro del mismo período fiscal reiterara la omisión descrita en el párrafo anterior, la multa allí prevista se incrementará en 10 % (diez por ciento) por cada incumplimiento.-

El procedimiento de aplicación de esta multa se iniciará con una notificación, abordándose a tales efectos un plazo de 15 (quince) días en orden a que el responsable ejerza su derecho de defensa.

Si dentro del plazo indicado en el párrafo anterior el responsable ingresa el importe del tributo omitido, las multas previstas en el primero y segundo párrafo se reducirán de pleno derecho a la mitad.-

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

ARTICULO 39°.- APLICASE a través del DEM el cobro de un Arancel Especial a los eventos organizados por las Instituciones y/o particulares que soliciten el PERMISO correspondiente para realizar espectáculos o diversiones públicas, con fines de lucro, en esta localidad.-

Las instituciones y/o particulares deberán solicitar el **PERMISO** (por nota, firmada y con sello de la Institución) para realizar cualquier evento, ante esta Municipalidad, con una anticipación de cinco (5) días al evento.- Por tal concepto, la Institución deberá abonar en Tesorería Municipal, un sellado y el Arancel Especial, conforme a la siguiente categorización:

CATEGORIA A: Desfile de modas, chocolates, te, feria de platos, veladas artísticas (coro, teatro, etc.), parques, quermeses **\$ 130,00.-**

CATEGORIA B: Show de patín, danzas, torneos de fútbol y otros deportes, Comerciales, por fecha, circos **\$ 195,00.-**

CATEGORIA C: Bailes (1), chopeadas, cena-baile, boxeo **\$ 260,00.-**

CATEGORIA D: Carreras caninas y de caballos.....**\$520,00.-**

CATEGORIA E: Domas, Futbol (clásico), karting.....\$500,00.-

CATEGORIA F: Bailes (con orquesta y/o músicos de renombre).....\$ 700,00.-

ACLARACIÓN: Los montos asignados precedentemente se cobrarán por cada función a realizarse.-

Una vez abonado el importe correspondiente por el sellado y por el Arancel Especial, la Municipalidad expedirá el **PERMISO** respectivo y el **RECIBO de cobro**; y esta documentación deberá ser presentada ante la Policía local, con dos días de anticipación al evento.-

ARTICULO 40°.- El plazo de funcionamiento de Circos y Parques de diversiones, no podrán exceder la cantidad de 10 días, por temporada.-

ARTICULO 41°.- (El párrafo de este Artículo fue agregado al Artículo 33°).-

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION

Y EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA

ARTÍCULO 42°.- Por roturas de calzadas y veredas se cobrará una Tasa, según se detalla a continuación:

- 1.- Por apertura de calzada en calle pavimentada, por metro cuadrado..... \$ **130,00**
- 2.- Por apertura de calles sin pavimentar, por metro cuadrado..... \$ **45,00**
- 3.- Por roturas de veredas, por metro cuadrado..... \$ **130,00**

- 1) Las Empresas que realicen esas Obras, deberán dejar las mismas en buenas condiciones, a satisfacción de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 43°.- Los Permisos de ocupación de aceras para preparar mezcla y hormigón armado, acopio de materiales de construcción, ladrillos, escombros, etc., se otorgarán previa solicitud por escrito (detallando fecha inicio y término estimativa de la obra, espacio a utilizar sobre la acera), en esta Municipalidad; caso contrario, será pasible de la aplicación de una multa de \$100 (Pesos cien).-

ARTICULO 44°.- Por ocupación de las aceras se cobrarán las siguientes Tasas:

- a) Kioscos, por mes \$ **165,00**

b) Por colocación de mesas y sillas de bares, clubes, snack-bar, confiterías, en zonas de pavimento, durante la temporada, por mesas y por mes, por adelantado..\$**16,50**

c) Ídem anterior, en zona sin pavimento, por mesas y por mes adelantado..... \$ **8,50**

USO DE LA CALZADA y/o VEREDAS

ARTÍCULO 45.- Toda institución, comercio, entidad de bien público o particular, que desee realizar un espectáculo o diversión pública o evento de cualquier naturaleza en una o varias calles del Radio urbano, con o sin fines de lucro, deberá solicitar por nota el correspondiente permiso al Departamento Ejecutivo Municipal, con 48 horas de antelación, además de cumplir lo establecido en el Art. 33°.-

Por dicho Permiso, las Instituciones y/o entidades de bien público deberán abonar la suma de \$ **300,00**; Particulares u otros entes (comercios, etc.) deberán abonar la suma de \$ **900,00**.-

COMERCIALIZACION EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 46°.- Toda persona que ejerza el comercio o que ofrezca un servicio en la Vía Pública, o en locales que no posea domicilio fijo registrado como negocio, deberá munirse de un **PERMISO** que otorgará esta Municipalidad, en horario de oficina, y mediante el pago de los Derechos que se fijan a continuación:

a) Venta de pescados, frutas, verduras y otros productos alimenticios, procedentes de

Fuera del radio municipal, sin vehículo, por día..... \$ **100,00**

b) Venta de pescados, frutas, verduras y otros productos de alimentación, procedentes

de fuera del radio municipal, con vehículo, por día:

Locales..... \$ **100,00**

Foráneos..... \$ **195,00**

c) Otros Artículos, por día:

Locales..... \$ **120,00**

Foráneos..... \$ **249,00**

Será de aplicación para los comerciantes encuadrados en los inc. a) y b) , lo que determina el Código Alimentario Argentino (Ley n° 18284-Decreto 2126-Anexo Y, Art. 148) referido a Repartidores y Vendedores Ambulantes, los que deberán llevar uniforme (blusa, saco o guardapolvos, gorro) en perfectas condiciones de limpieza.- En todos los casos, deberán presentar Factura o Remito de la mercadería que ofrecen para la venta.- El DEM podrá requerir el comprobante de inscripción ante la DGI.-

ARTICULO 47°.- FIJASE las siguientes Tasas por Derechos de Reinspección Sanitaria de Reses y Productos Perecederos que se introduzcan en la localidad:

1) Carne Bovina, ovina, caprina, porcina, aves y pescados frescos o congelados y frutos de mar (por kg)..... **\$ 0,20**

2) La renovación de la habilitación de vehículos introductores de alimentos, se realizará en forma cuatrimestral, colocándose una oblea donde conste el mes de la habilitación y cobrándose una Tasa de..... **\$ 650,00**

Tanto los comercios como expendedores y los introductores de alimentos, están sujetos a cumplir con lo establecido en el Código Alimentarios Argentino (Ley n° 18.282) y su Decreto Reglamentario n° 4.238, según lo establece la Ord. n° 565/97, relacionada con la adhesión a dicho Código.-

De no cumplirse con estas disposiciones, se aplicarán las Sanciones y Multas desde \$500 hasta \$5000 para los siguientes ítems:

- a) Falta de Higiene en el local de atención o depósito
- b) Venta de Mercadería vencida
- c) Alimentos en mal estado de conservación
- d) Falta de rotulación de sellados de carne, precintado de aves y precintado de embutidos
- e) Venta de Mercadería sin fecha de elaboración y vencimiento
- f) Falta de distintas balanzas para los casos de rubros no competitivos, por higiene
- g) Habilitación de local sin la autorización municipal
- h) Ejercicio de actividades por la que no están inscriptos a los fines tributarios, en la Municipalidad de Noetinger
- i) Por no tener renovada la Libreta de Sanidad o el Libro de Inspección
- j) Por la falta de Libro de Inspecciones o Libro de Sanidad
- k) Por la falta de vestimenta adecuada
- l) Por entorpecer la labor o falta de respeto al Inspector actuante

En los casos citados en los inc. b), c) y e) se deberá proceder de inmediato al DECOMISO de la mercadería en cuestión.-

A las infracciones detalladas en los inc. a, b, c, d, e y l, podrán adicionarse la CLAUSURA del local, de uno (1) a diez (10) días hábiles, pudiéndose llegar, en caso de reincidencias, a la CLAUSURA DEFINITIVA del negocio.-

Vencido el plazo acordado para regularizar las **MULTAS**, al importe de la misma se le aplicará un **INTERES del 3,00%** (tres por ciento) mensual por mora y gastos administrativos.-

La descarga de efluentes cloacales provenientes del Desagote de Pozos Absorbentes en lugares no autorizados, como cualquier otra norma emanada del Dpto. de Bromatología, Higiene y Control Ambiental, será sancionada con **MULTA de \$ 250.- (Pesos doscientos cincuenta) a \$ 1500.- (Pesos Mil quinientos).**-

ARTICULO 48°.- FIJASE para los vendedores ambulantes, los siguientes lugares de ventas:

A) AV. CENTENARIO Y AV. TOMAS ARAUS (Oeste)

B) CALLE CORDOBA ESQ. CALLE RIVADAVIA

C) CALLE ANDRES COSTA ESQ. CALLE INTENDENTE JUAN MARANGON

D) CALLE PASTEUR ESQ. CALLE JUJUY

CUANDO EN CUALQUIERA DE ESTOS LUGARES EXISTA UN COMERCIO A UNA DISTANCIA DE HASTA 200 Mts. Y DE IDENTICO RUBRO AL DEL VENDEDOR AMBULANTE, ESTE DEBERA OPTAR POR OTRO DE LOS LUGARES ASIGNADOS PRECEDENTEMENTE.-

ARTICULO 49.- Los vendedores ambulantes que expendan Artículos alimenticios que no estén dentro de las condiciones reglamentarias, se le decomisarán los productos y sufrirán una MULTA que oscilará entre los **\$ 250,00 (pesos doscientos cincuenta)** y **\$ 1500,00 (pesos novecientos noventa).**-

Aquellos Vendedores Ambulantes, ya sea foráneos o locales, que no acaten lo establecido en Art. 48° (lugares de venta permitidos), de la presente Ordenanza, serán sancionados con la RETENCIÓN de la mercadería, en dependencia municipal, hasta tanto cumpla con: a) Presentación e identificación en Dependencia Policial; b) Pago de los Derechos por Permiso para “Comercialización en Vía Pública” (según Art. 46° de Ordenanza Tarifaria); y c) Comprobantes de compras de la mercaderías que ofrecen a la venta.-

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS

Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES

DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

(no se encuentra reglamentado)

TITULO VI

REINSPECCION SANITARIA ANIMAL Y/O BROMATOLOGICA

Y FAENAMIENTO (Matadero)

ARTICULO 50°.- Por solicitud de Documento de Tránsito Animal – DTA – (antes denominado “Certificado Guías de Hacienda”), la Municipalidad de Noetinger podrá cobrar:

a) **Ganado Mayor \$ 16,00** - Fuera de horario: \$ 25 - Sábados, domingos y feriados: **\$ 32.50**

b) **Ganado Menor** \$ 8,50 - Fuera de horario: \$ 17 -
Sábados, domingos y feriados: \$ 26.00

c) **DTA por Traslado de Hacienda** \$ 50,00 -Fuera de
horario: \$ 100,00 - Sábados, domingos y feriados: \$
160,00

ARTICULO 51°.- Por solicitud de Certificados Guías
de Tránsito de Cueros, se abonará, por unidad de
transporte, la suma de \$ 160,00 (Pesos ciento sesenta).-

TITULO VII

CONTRIBUCIONES SOBRE FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

ARTICULO 52°.- Toda feria o remate de hacienda que
se efectúe en el Municipio, estará sujeta a la Tasa por
Inspección Sanitaria de Corrales.-

Las **Ferías** instaladas en Jurisdicción Municipal, están
obligadas a abonar a la Municipalidad, la siguiente Tasa:

a) **POR GANADO MAYOR:** \$ 9,90 (pesos nueve con
noventa centavos) por cabeza.-

b) **POR GANADO MENOR:** \$ 5,50 (pesos cinco con
cincuenta centavos) por cabeza.-

Los pagos de éstos Derechos deberán efectuarse dentro
de los diez (10) días posteriores a la realización del
Remate Feria y mediante DDJJ, por las firmas
consignatarias (Ferias).-

TITULO VIII

DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRALOR DE

PESAS y MEDIDAS

ARTICULO 53°.- (queda sin efecto)

ARTICULO 54°.- (queda sin efecto)

ARTICULO 55°.- (queda sin efecto)

Aclaración: se dejan sin efecto los Artículos 53, 54 y 55
de este TÍTULO, en razón que las Balanzas para el
control de peso y medida, ya se encuentran sometidas al
contralor y homologación de fábrica, por ser digitales.-

TITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

ARTICULO 56°.- Por Derecho de Inspección de obras
ajustándose a lo dispuesto por Ord. 1125/2013 el
propietario o constructor, por cuenta de aquel, abonará las
siguientes Tasas, por construcciones que realicen en el
Cementerio:

a) **Construcciones nuevas:** 5% o(cinco por mil) del valor
de las mismas, con un mínimo de \$ 110.-

b) **Refacciones:** 5%o (cinco por mil) del valor de las
mismas con mínimo de \$ 65.-

INHUMACIONES

ARTICULO 57°.- Por Derecho de Inhumación se
cobrará la Tasa \$ 200.- (pesos doscientos)

Por Permisos para inhumar Cadáveres provenientes de
fuera del Municipio, se cobrará un **Derecho Adicional de**
\$ 50.- (Pesos Cincuenta), exceptuando del mismo a las
personas que, teniendo el domicilio dentro del radio
municipal, falleciera fuera de él, por una circunstancia
accidental.-

**La Tasa correspondiente se abonará al concederse el
Permiso Municipal respectivo.-**

EXHUMACIONES y REDUCCION

ARTICULO 58°.- Por Derecho de Exhumación se
cobrará la Tasa de \$ 100,00 (pesos Cien)

**En caso de Reducción, se abonarán solamente este
derecho.-**

**Estos Derechos deberán abonarse al concederse el
Permiso correspondiente.-**

CESION A TEMPORARIA DE NICHOS

ARTICULO 59°.- Por concesión de un Nicho
Municipal (s/ Ordenanza n° 1125/2013), se cobrará:

SECCION OESTE:

- Block Municipal A, B Y C -	
4º hilera	\$ 1130,00
3º hilera	\$ 1965,00
2º hilera	\$ 1150,00
1º hilera	\$ 540,00

SECCION ESTE:

**- Block Municipal A, B, C, E, F, G Y H
(sin MARMOL) -**

4º hilera	\$ 2000,00
3º hilera	\$ 3500,00
2º hilera	\$ 4000,00
1º hilera	\$ 2500,00

- Block Municipal D (con MARMOL) -

4° hilera	\$ 4000,00
3° hilera	\$ 5500,00
2° hilera	\$ 6000,00
1° hilera	\$ 4500,00

momento de optar por el Plan y las cuotas restantes, del 1 al 10 de cada mes.-

- 3) **MAS DE CINCO CUOTAS:** Mensuales y consecutivas, con Interés del 2,5% mensual, abonando la 1er. cuota al momento de optar por el Plan y las cuotas restantes, del 1 al 10 de cada mes.-

ARTÍCULO 60°.- FORMAS DE PAGO

a) **AL CONTADO:** en efectivo o con valores (hasta 60 días) con un 5% (cinco por ciento) de descuento.-

b) **HASTA EN CINCO CUOTAS:** Iguales, Mensuales y consecutivas, sin interés, abonando la 1er. cta. al momento de optar el Plan y las cuotas restantes, del 1 al 10 de cada mes.-

c) **MAS DE CINCO CUOTAS:** Mensuales y consecutivas, con interés del 2.5 % (dos coma cinco por ciento) mensual, abonando la 1er. cuota al momento de optar el Plan y las cuotas restantes, del 1 al 10 de cada mes.-

ARTICULO 61°.- En caso de construcción de nichos nuevos, durante el ejercicio año 2015, queda el DEM facultado para fijar los montos de las Concesiones conforme al costo de la obra, la que , en todos los casos, deberá incluir el costo del terreno afectado.

ARTICULO 62°.- El DEM aceptará los ofrecimientos de **devolución de nichos cedidos por concesión**, por un 75% del valor corriente, si la devolución se produjera dentro del **primer año** de la Concesión; vencido dicho término y transcurridos **hasta 5 años**, el DEM procederá a la **devolución del 50%** del valor corriente; de **5 años en más**, se le reconocerá **un 40%**.-

ARTICULO 63°.- Queda prohibido la transferencia de Nichos cedidos a Concesión Temporal, aceptando el DEM la devolución de los mismos, según condiciones estipulados en Ord. N° 1125/2013.

ARTICULO 64°.- Si transcurrido treinta días del vencimiento de la fecha del alquiler temporal, y éste no se renueva, la Municipalidad procederá a trasladar los restos al depósito, por cuenta de sus deudos.-

CONCESION TEMPORARIA DE TERRENOS

ARTICULO 65°.- Por concesión temporal de parcelas en el Cementerio (cada Parcela mide 1,50 metros de frente por 2,50 mts. de fondo, es decir con una sup. de 3,75 m2), se cobrará:

- | | |
|--|-------------|
| a) Por metro cuadrado | \$ 650,00 |
| b) Por ubicación sobre las Avenidas, por metro cuadrado..... | \$ 1.090,00 |

ARTÍCULO 66°.- FORMAS DE PAGO

a) **AL CONTADO:** en efectivo o con valores (hasta 60 días) con un 5% (cinco por ciento) de DESCUENTO.-

b) **HASTA EN CINCO CUOTAS:** Iguales, mensuales y consecutivas, sin interés, abonando la 1er. cuota al

ARTICULO 67°.- El DEM aceptará los ofrecimientos de devolución a perpetuidad de parcelas por el 75% del valor corriente.-

ARTÍCULO 68°.- Por terrenos baldíos, se cobrará una Tasa Anual, por Lote, de..... \$ 70,00.-

ARTICULO 69°.- Los importes que hace referencia los Art. 59° y 65° serán abonados al entregarse los Títulos de concesión temporal correspondientes.-

ARTICULO 70°.- Los terrenos adquiridos para edificar tendrán como plazo para la iniciación de las obras, doce meses contados a partir del día de su compra, con opción a seis meses más, cuando las causas debidamente justificadas, así lo determinen.-

Las Obras deberán concluir dentro del plazo máximo de quince meses, de haberse iniciado.- Vencidos los plazos dispuestos por el presente Artículo, dará lugar a la anulación del Boleto de Compra, reintegrando la Municipalidad al adquirente, el 65% del valor de compra corriente.-

Caso contrario, el titular deberá abonar nuevamente el 50% del valor corriente del terreno.-

ARTICULO 71°.- El Derecho de Inhumación deberá abonarse antes de realizarse el Servicio de Sepultura.

Los Empresarios a cargo del Servicio de Sepultura que no diera cumplimiento a esta disposición incurrirán en una **MULTA de \$ 1000.- (pesos mil)**.

ARTICULO 72°.- Por cada Permiso Municipal que se otorgue al titular de la concesión para realizar tareas de mantenimiento en su nicho y/o panteón abonara **\$ 65,00**

OTRAS CONTRIBUCIONES

ARTICULO 73°.- Por cuidado exterior, arreglo de calles, conservación de jardines, mantenimiento, se cobrará una Tasa Anual de acuerdo a las siguientes clasificaciones:

- | | |
|--------------------------------|-----------|
| a) Nichos Municipales | \$ 64.00 |
| b) Nichos Particulares | \$ 100.00 |
| c) Nichos Dobles | \$ 100.00 |
| d) Nichos Simples | \$ 64.00 |
| e) Nichos Galería Simple..... | \$ 100.00 |
| f) Nichos Galería Dobles | \$ 200.00 |
| g) Panteón | \$ 357.00 |

En el caso de nichos contiguos y/o superpuestos, el valor a abonar por cada uno de ellos se reducirá en un 20%, no

pudiendo superar el importe total a abonar el valor establecido en el inciso a) precedente.

Aclaración: esta Contribución también alcanzará a Panteones y/o Nichos que aún no estén ocupados.

ARTÍCULO 74°.- Esta Tasa podrá ser abonada en dos cuotas, según se detalla:

- a) **Primera Cuota:** equivalente al 50% de la Tasa y con vencimiento el día **31-03-2015.-**
- b) **Segunda Cuota:** equivalente al 50% restante, con vencimiento el día **30-06-2015.-**

ARTICULO 75°.- Por permiso para trasladar restos dentro del Cementerio, se cobrará una tasa de **\$ 65,00.-**

ARTICULO 76°.- Las Tasas a que se refiere el Art. 73°, deberán estar pagas en el momento de acordar el Permiso respectivo.-

TITULO X

CONTRIBUCIONES POR CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES

ARTICULO 77°.- GRÁVASE a las Instituciones, particulares, etc. con o sin Personería Jurídica, que tengan domicilio especial dentro del radio municipal, con un Derecho que se aplicará sobre la emisión de Rifas, Bonos de Adhesión, Tómbolas y Bingos, siendo el mismo del uno por ciento (1%) del monto total de la emisión, debiendo solicitar la autorización previa y abonar el importe que corresponda.-

ARTICULO 78°.- Los vendedores locales de Rifas, Bonos de Adhesión, tómbolas, etc. organizadas por Instituciones, particulares, etc. con Personería Jurídica, que tengan domicilio especial fuera del radio municipal, pagarán un Derecho de **\$ 279,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE)** por mes.-

Los Vendedores foráneos deberán abonar por día la suma de..... **\$ 97,00 (Pesos noventa y siete).**-

TITULO XI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 79°.- Será obligatoria en toda Propaganda, que se efectúe, ya sea en forma de pantalla, carteles, afiches, volantes, boletines, etc., la exhibición del sello municipal, en el ángulo inferior derecho.-

En caso de infracción, se aplicará una MULTA de \$ 195,00 hasta \$ 767,00 procediéndose al retiro del aviso de propaganda a costa del infractor.-

En caso de reparto de volantes, se autorizará dos ejemplares: uno para el repartidor y otro se archivará en la Oficina Municipal.-

ARTICULO 80°.- El Derecho no determinado expresamente en la presente Ordenanza, por tratarse de rubros imposibles de prever, será aplicado por analogía de conceptos por el DEM.-

ARTICULO 81°.- Está terminantemente prohibido y sancionable:

- a) Fijar carteles o avisos en los frentes o muros de las iglesias, edificaciones públicas, casas particulares, sin el correspondiente permiso del propietario, debidamente constatado por la oficina respectiva.-
- b) Fijar o pintar avisos en las veredas o calzadas.-
- c) Anuncios en los árboles de la vía pública y/o columnas de alumbrado público.-
- d) En el interior de los cementerios.-
- e) Fijar letreros que crucen las calzadas, sin la correspondiente autorización municipal.-
- f) Usar alquitrán, sustancias o tintas similares en letreros de propagandas de cualquier naturaleza.-
- g) Colocar letreros, avisos o anuncios que, por sus dimensiones, instalaciones o clase de material empleado, afecten a juicio del DEM, la seguridad, comodidad, estética e higiene.-

Por toda infracción al presente Artículo, será responsable el beneficiario de la publicidad, y la persona o empresa que lo ejecute, y deberá abonar una MULTA entre \$ 325,00 y \$ 1.300,00 según lo determina el DEM.-

ARTÍCULO 82°.- REDES DE PROPALACION: Las transmisiones efectuadas por Concesiones, con fines de propaganda y difusión general, se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) La Municipalidad reglamentará oportunamente y le hará conocer a los Concesionarios, la intensidad con que pueden hacerse estas transmisiones por altoparlantes, teniendo en cuenta para éste y como criterio dominante, que estas transmisiones no se transformen en ruidos molestos.-
- b) Las transmisiones con altoparlantes dentro de clubes sociales o deportivos, culturales, etc. se regirán de acuerdo a las exigencias generales, de que estas transmisiones no redunden en ruidos molestos y que no se transformen tampoco en emisora de propaganda comercial.-
- c) En las transmisiones nocturnas, siempre dentro de la reglamentación de intensidad, se harán con el volumen normal y permitido hasta la HORA 24:00.- Las infracciones que se cometieran, en referencia al presente Artículo, deberán abonar una MULTA de \$ 325,00 (pesos doscientos cincuenta) hasta la suma de \$ 1.300,00 (Pesos un mil).-

- d) Las concesiones anteriormente señaladas están supeditadas a la supervisión de esta Municipalidad, y los Permisos otorgados serán de carácter precario, pudiendo modificarlos o suspenderlos cuando el DEM lo considere conveniente.- La Municipalidad se reserva el derecho de disponer espacios de la red de propalación para los comunicados oficiales, publicaciones, etc. y toda otra clase de difusión necesaria.-
- e) Los pagos de los derechos fijados precedentemente deberán hacerse en Tesorería Municipal, del 1° al 10 de cada mes; venciendo dicho término, abonarán los mismos con más los recargos resarcitorios establecidos en los Art. 26, 31 y 32 de la O.G.I.-

ARTICULO 83°.- La publicidad, por medio de chapas, letreros, banderas, toldos, etc. al frente de negocios, sobre la fachada o cualquier otro punto interior o exterior de los edificios, sobre postigos, cortinas, vidrios o persianas, que sean colocadas de modo que puedan leerse desde la vía pública, queda sujeto al pago de un Derecho, de acuerdo a las siguientes clasificaciones:

a) Por cada letrero, chapas, tableros, banderas, toldos, de cualquier clase, se cobrará por año..... \$ 130,00

b) Los carteles y afiches que sean distribuidos por comerciantes, clubes, escuelas, empresas, compañías teatrales, cinematográfico., rematadores, etc. deberán pagar:

hasta 10 unidades..	\$ 75,00
hasta 20 unidades.....	\$ 123,00
hasta 50 unidades.....	\$ 195,00
Mas de 50 unidades ...	\$ 260,00

c) Los boletines que se distribuyen, a mano, deberán pagar por mes:

hasta 500 unidades.....	\$ 75,00
hasta 1000 unidades.....	\$ 123,00
más de 1000 unidades (por cada millar).....	\$ 195,00

d) Por cada altoparlante fijo , colocado en cines, clubes, casas de comercio, previa autorización municipal, y pago por adelantado, con difusión durante media hora por día y tres veces a la semana, se cobrará.....\$ 43,00

e) Idem anterior, por día, durante una hora \$ 20,00

f) La propaganda realizada por altoparlante en automóviles, abonarán previa autorización municipal, por adelantado, por cada recorrido de una hora, fijada por el DEM, lo siguiente:

locales por día.....	\$ 20,00
locales por mes.....	\$ 226,00
locales por año.....	\$ 1130,00
foráneos , por hora y por día.....	\$ 75,00

TITULO XII

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA

CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

CAPITULO I

ARTICULO 84°.- Toda construcción de obra privada y urbanización de cualquier naturaleza, edificio nuevo, ampliación o modificaciones, verjas, aceras, demoliciones, etc. que se realicen dentro del ejido municipal, deberán ser autorizadas por la Dirección de Obras Públicas o Inspección del Municipio, conforme a lo dispuesto por este Art. y Ordenanzas respectivas vigentes.-

ARTICULO 85°.- FIJASE los Derechos por Visación y aprobación de planos de acuerdo al siguiente detalle:

- a) De loteos (mensura, fraccionamiento y subdivisión) por lote \$ 70,00
- b) De construcciones..... \$ 105,00
- c) De ampliaciones..... \$ 55,00

CAPÍTULO II

PERMISOS DE CONSTRUCCIONES Y REFACCIONES

ARTÍCULO 86.- Por solicitud de Permisos de iniciación de obra, las construcciones nuevas abonarán el tres por mil (3‰), sobre el valor promedio calculado, previo al otorgamiento del permiso.-

Para la aplicación de dicha contribución, se establece el valor del metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente escala:

1.- CONSTRUCCIONES METÁLICAS: zinc, fibrocemento, cemento, chapa, Madera, etc. el metro cuadrado..... \$ 275,00

2.- CONSTRUCCIONES DE VIVIENDAS Y AMPLIACIONES:

- hasta 50 m2 , el metro cuadrado..... \$ 3.400,00
- de 51 m2 hasta 100 m2, el metro cuadrado.\$ 4.100,00
- más de 101 m2, el metro cuadrado..... \$ 4.800,00

3.- REFACCIONES: las edificaciones que no signifiquen una modificación de las superficies cubiertas, abonarán un Derecho del dos por mil (2‰) sobre el valor del trabajo a realizar.-

ARTICULO 87°.- Se considera superficie cubierta, el área comprendida entre las líneas interiores del parámetro de la fachada, los ejes de las paredes medianeras, el parámetro exterior de los muros que limitan los espacios cubiertos.- El área ocupada por galerías, aleros o pórticos, serán considerados como superficie cubierta.-

CAPITULO III

AVANCE DE LA LINEA DE EDIFICACION

ARTICULO 88°.- La Municipalidad podrá autorizar el avance de los cuerpos salientes sobre la línea de edificación, a los pisos altos, balcones cubiertos, etc. en un todo de acuerdo a las reglamentaciones que determina el Art. 20° del Código de Edificación en vigencia y a las Ordenanzas que, al efecto, pudieron dictarse, los que tomarán -a los fines de la aplicación del Derecho, como superficie cubierta.-

CAPITULO IV

DEL PAGO

ARTICULO 89°.- El pago del Derecho respectivo, será previo al otorgamiento del Permiso, sin perjuicio del cobro de las diferencias que puedan surgir al realizarse el reajuste definitivo una vez terminada la obra.-

ARTICULO 90°.- Todo edificio existente que se hubiere construido sin permiso municipal, deberá llevar los mismos requisitos que determinen las reglamentaciones para edificios a construirse en lo que respecta a Planos o Aforos, liquidándose los Derechos de Edificación de acuerdo al Art. 183° de la OGI.-

ARTÍCULO 91°.- Queda facultado el DEM a efectuar tasaciones de oficio por intermedio del organismo correspondiente cuando existan diferencias notorias entre lo tasado por la Oficina de Inspección y el valor declarado por el contribuyente.-

ARTICULO 92°.- Los propietarios deberán colocar en cada puerta, la chapa con la numeración correspondiente, previo pago de la misma y un Derecho de Sellado de cada solicitud.-

TITULO XIII

CONTRIBUCIONES POR LA INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA

Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

ARTICULO 93°.- FIJASE, a partir del 01-01-2015 una Tasa del 15 % (Quince por ciento) sobre la facturación de la Empresa Provincial de Energía Eléctrica (EPEC), realizada sobre el consumo a todos los usuarios conectados a la red de suministro de esta localidad.-

ARTÍCULO 94°.- Los responsables de Industrias, con domicilio fiscal en Noetinger que tengan empleados en relación de dependencia (no mayor a 50), podrán solicitar al DEM que el 50% del importe abonado en la Factura de Energía Eléctrica dispuesto en el párrafo precedente, sea aplicado al pago de Tasa Comercio e Industria.- La misma es a solicitud del contribuyente.-“

ARTÍCULO 95.- “El DEM deberá fundamentar, por Resolución, la aplicación de dicho pago.- El importe de dicha Tasa, en ningún caso generará saldo a favor del contribuyente, solo compensará hasta el importe de la Tasa Comercio e Industria.- Dicho beneficio

tendrá vigencia dentro de las obligaciones de Tasas y Servicios originados en el año calendario.-“

“El Contribuyente deberá presentar constancia de inscripción ante el Registro de Industrias de la Provincia de Córdoba, correspondiente a ese año.-“

TITULO XIV

DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 96°.- Todo trámite o gestión que se realice ante esta Municipalidad, estará sometido a un Derecho de Oficina, que será condición previa, para que pueda ser considerada la gestión o pedido.- El desistimiento del interesado, en cualquier estado del trámite o la resolución contraria al pedido, no dará lugar a la devolución de los derechos pagados, ni eximirá al pago que pudiese adeudar, salvo disposición en contrario.- Los distintos aforos para el sellado municipal, son los siguientes:

ARTICULO 97°.- Corresponden al sellado de **1ra. Categoría con un valor de \$ 130.-** las siguientes solicitudes:

- a) De concesión de servicios públicos,
- b) De instalaciones de depósitos explosivos o inflamatorios,
- c) De aprobación de loteos,
- d) De instalación de remates ferias,
- e) Transferencia de la concesión de panteones y parcelas de terrenos en el Cementerio.
- f) De inscripción anual de constructores, empresarios o maestros de obras.
- g) De propuestas de Licitación.
- h) De autorización para actuar como conductor auxiliar de taxis.
- i) De licencia para taxis.
- j) De transferencias de Licencias de automotores de alquiler.
- k) Apertura y reapertura de clubes nocturnos, cabaret, etc.
- l) Autorización para conducir remises

ARTICULO 98°.- Corresponden al sellado de **2da. Categoría con un valor de \$ 104.-** las siguientes solicitudes:

- a) De permisos de instalación de circos,
- b) De apertura, traslado, reapertura y transferencias de cines, teatros y locales de bailes públicos
- c) De instalación de altoparlantes fijos con destino a propalación de propaganda comercial
- d) Apertura, reapertura y cese de negocios,

ARTICULO 99°.- Corresponden al sellado de **3ra. Categoría con un valor de \$ 65.-** las siguientes solicitudes:

- a) De transferencias de nichos cedidos a perpetuidad,
- b) De apertura y reapertura de fábricas y frigoríficos,

- c) De apertura y reapertura de fábricas de productos lácteos
- d) De permisos para construir pozos absorbentes de líquidos cloacales
- e) De inhabilitabilidad
- f) De exención de pagos de Tasas por Servicio a la Propiedad

ARTICULO 100°.- Corresponden al sellado de **4ta. Categoría con un valor de \$58.-** las siguientes solicitudes:

- a) A todas las propuestas de Concursos de Precios
- b) De rifas, tómbolas y bonos de adhesión,
- c) De permisos para realizar un espectáculo o diversión publica
- d) De permisos para edificar o construir edificios
- e) De instalación de kioscos en la vía pública
- f) De permisos precarios de servicios públicos
- g) De devolución de parcelas de terrenos en Cementerio
- h) De retiros de escombros, tierra, etc. a domicilio

ARTICULO 101°.- Corresponden al sellado de la **5ta. Categoría con un valor de \$ 39.-** las siguientes solicitudes:

- a) De inscripción de Registros Catastrales
- b) De reconsideración de Decretos y Resoluciones del DEM
- c) De permisos para construcciones en el Cementerio
- d) De expedición de registros de conductores
- e) De provisión de agua a domicilio por tanques
- f) De desagotar pozos absorbentes y resumideros
- g) De inscripción de abastecedores de 2da. categoría. y Barraqueros

ARTICULO 102°.- Corresponden al sellado de la **6ta. Categoría con un valor de \$ 32.-** las siguientes solicitudes:

- a) De permisos para efectuar propagandas por medio de altoparlantes móviles por día
- b) De permisos para instalar puestos para la venta de flores
- c) De numeración domiciliaria
- d) Exención Automotor del Impuesto Provincial s/ Ley Impositiva Provincial
- e) De permisos de conexión o reconexión de luz.-

ARTICULO 103°.- Corresponden al sellado de la **7ma. Categoría con un valor de \$ 26.-** Categoría. las siguientes solicitudes:

- a) A cada ejemplar de Planos de construcción, presentados para su aprobación
- b) A cada plano de Loteo
- c) De libretas de sanidad
- d) Que se eleven al DEM por cualquier motivo y no le corresponda sellado de mayor valor
- e) Exención Motocicletas y/o ciclomotor del Impuesto Provincial a los Automotores s/ Ley Impositiva Provincial

ARTICULO 104°.- Corresponden al sellado de la **8va. Categoría con un valor de \$ 19.-** las siguientes solicitudes:

- a) A cada foja de actuación de los Expedientes que se tramitan ante la Municipalidad sin perjuicio de los demás sellados que le corresponden.-

ARTICULO 105°.- Corresponden al sellado de **9na. Categoría con un valor de \$ 13.-** la elaboración y distribución de los Cedulones que envían a domicilio, correspondientes a los distintos tributos.-

ARTICULO 106°.- FIJASE los importes para las siguientes solicitudes de **Certificados de Libre Deuda** (Por cambio de radicación y/o cambio de Dominio) e Inscripciones de Automotores, Motocicletas, y similares:

LIBRE DEUDAS

Automóviles, camiones, acoplados, camionetas, ómnibus, excepto motocicletas

MODELOS

IMPORTE

2015/2013.....	\$ 320,00.-
2012/2008.....	\$ 226,00.-
2007/2002.....	\$ 157,00.-
2001 y anteriores....	\$ 113,00.-

LIBRE DEUDAS

Motocicletas, ciclomotores, motonetas, etc

MODELOS

<u>Menos de 150 cc.</u>	<u>Más de 150 cc.</u>
2015/ 2013	\$ 69,00.-
2012 y anteriores	\$ 34,00
	\$ 69,00.-

c) **INSCRIPCIONES (ALTAS):** para la inscripción de vehículos y ciclomotores, **abonarán el 30 %** (treinta por ciento) sobre el valor del **Certificado Libre de Deuda y solo se cobrará a los vehículos que se radiquen en la localidad (no se cobra la inscripción de vehículos en transferencias locales).**-

ARTICULO 107°.- ESTABLECESE que toda solicitud que se presentare, tiene plazo máximo de 30 días corridos, a contar desde la fecha de su Registro en Mesa de Entrada, para su diligenciamiento.-

Vencido el plazo antes citado y no habiéndose presentado el solicitante, el pedido quedará nulo y deberá presentar una nueva solicitud, reponiendo el sellado correspondiente.-

ARTICULO 108°.- Las **multas** que se impongan a los infractores de las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, y otras disposiciones municipales, será extendida en el sellado municipal cuyo valor correspondiente es igual al importe de las mismas.-

ARTICULO 109°.- En el papel del sellado expedido por Multas impuestas, se anotará el nombre y el apellido del Infractor, qué clase de infracción fue cometida y el sellado será firmado y con sello de Secretaria Municipal.-

ARTICULO 110°.- En caso de secuestro de vehículos y/o motovehículos, los que serán alojados en predios dispuestos a tal fin por el D.E.M., se establece un arancel

diario mientras persista tal situación, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | | |
|--|-------------|----------------------|
| 2) Moto vehículos | \$ 39,00.- | Mínimo \$ 390,00.- |
| 3) Automotores | \$ 130,00.- | Mínimo \$ 1.300,00.- |
| 4) Camiones | \$ 390,00.- | Mínimo \$ 3.900,00.- |
| 5) Acoplados | \$ 195,00.- | Mínimo \$ 1.950,00.- |
| 6) Maquinaria agrícola autopropulsada | \$ 390,00.- | Mínimo \$ 3.900,00.- |
| 7) Maquinaria agrícola no autopropulsada | \$ 260,00.- | Mínimo \$ 2.600,00.- |

ARTICULO 111°.- Por solicitud de transferencias de propiedades ante el Catastro Municipal, se abonará un Derecho equivalente al 3%o (tres por mil) del monto de la venta, a cargo del vendedor.-

ARTICULO 112°.- Por cada certificación expedida o puesta por las autoridades municipales, se pagará por cada una, un Derecho de **Pesos Veintiseis (\$ 26,00).**-

ARTICULO 113°.- El papel sellado, el Derecho de Protesto de letras, certificaciones, constancias, deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, al utilizarse el sellado, efectuar el Protesto o insertarse las certificaciones o constancias.-

ARTICULO 114°.- Los aranceles que se cobren por los servicios que presta la oficina de Registro Civil y Capacidad de las personas, serán los fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza, salvo los siguientes aranceles:

- * Arancel por casamiento fuera de horario (de lunes a viernes) \$ 650,00
- * Arancel por casamiento en días sábado, domingo y feriados \$ 1105,00

ARTICULO 115°.- Por solicitud de **DOCUMENTO de TRÁNSITO ANIMAL – D. T. A. -** (anteriormente denominado “Certificado Guías de Hacienda”), la Municipalidad de Noetinger podrá cobrar lo estipulado en Artículo 50 de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 116°.- Por solicitud de **Certificados Guías de Tránsito para Cueros**, la Municipalidad de Noetinger podrá cobrar lo estipulado en Artículo 51 de la presente Ordenanza.-

TITULO XV

RENTAS DIVERSAS

CAPITULO I

RODADOS

ARTICULO 117°.- FIJASE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Gral. Impositiva, los importes para el patentamiento de RODADOS como, asimismo, las Exenciones y demás aspectos legislados en la misma.-

ARTICULO 118°.- Las cosechadoras automotrices abonarán en concepto de patentamiento municipal una Tasa de acuerdo a la escala de modelo que se detalla:

- | | |
|--|-----------|
| a) Cosechadoras modelo 1993 y anteriores | \$ 89,00 |
| b) " " 1994 hasta 1998 | \$ 110,00 |
| c) 1999 hasta 2007 | \$ 116,00 |
| d) 2008 hasta 2014 | \$ 149,00 |

ARTICULO 119°.- Para los patentamientos de los vehículos a tracción mecánica, se fijan las siguientes tasas:

- | | |
|--|------------|
| a) Acoplados colonos para tiro de tractor, 1 eje..... | \$ 51,00.- |
| b) Acoplados colonos para tiro de tractor, 2 ejes, hasta 3000 kg..... | \$ 58,00.- |
| c) Otros vehículos: se aplicarán los montos y demás aspectos que, sobre el particular, establezca la Ley Impositiva Provincial.- | |

ARTICULO 120°.- Para el otorgamiento (por primera vez) o renovación de la Licencia de Conducir se cobrarán las siguientes tarifas:

Categoría A1 – A2 : (motos)

- | | |
|--------------------|-----------|
| 1 año de vigencia | \$ 104,00 |
| 2 años de vigencia | \$ 169,00 |

Categoría B1 – B2 - G (autos y camionetas)

- | | |
|--------------------|-----------|
| 1 año de vigencia | \$ 130,00 |
| 2 años de vigencia | \$ 227,50 |

Categoría C – D – E1 – E2 (Camiones)

- | | |
|--------------------|-----------|
| 1 año de vigencia | \$ 130,00 |
| 2 años de vigencia | \$ 240,50 |

Categoría F

- | | |
|--------------------|-----------|
| 1 año de vigencia | \$ 130,00 |
| 2 años de vigencia | \$ 227,50 |

En caso de otorgamiento por primera vez, se cobrará adicionalmente a las tarifas mencionadas, un **Derecho de Oficina** de \$ 32,50 (pesos treinta y dos con cincuenta).- Las tarifas expuestas podrán ser ajustadas en cualquier momento, en función de variaciones de los costos de operación del sistema.

ARTÍCULO 121°.- Quedan exentos del pago del otorgamiento de Carnet de Conductor, los miembros del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Noetinger y Policías que estén prestando servicio en la Cría. de Distrito Noetinger.- En todos los casos, las Dependencias deberán informar fehacientemente al DEM, la nómina de beneficiarios alcanzados por esta exención.-

ARTICULO 122°.- Por la provisión de obleas identificatorias del pago de cuotas del Impuesto a los

automotores, se cobrará por única vez y por año \$ 13,00 (pesos trece).-

Por las inscripciones de vehículos que se realicen dentro del ejercicio, abonarán también el importe por el mismo concepto establecido en párrafo anterior.-

ARTICULO 123°.- Los plazos para el patentamiento de automotores y demás vehículos que no se incluyen en esta Ordenanza y que deban Tasas por conceptos de patentamiento, son los mismos que establece la Ley Impositiva Prov., y sus reglamentaciones.-

La falta de cumplimiento en término de lo dispuesto en el presente Artículo se hará pasible de los Recargos que establece el Código Tributario Provincial.-

ARTÍCULO 124°.- Concepto trasladado a Tasa Comercio **Artículo 30° "Bis".-**

CAPITULO II

ARBOLADO

ARTICULO 125°.- Por cada planta que se coloque en las aceras para completar o reponer el arbolado público, se cobrará a los propietarios frentistas, el monto equivalente al costo que variará de acuerdo a la especie, sin costo de mano de obra, y deberán ser abonados dentro del año calendario, en que se realiza la plantación.-

ARTICULO 126°.- En caso de destrucción de árboles, en forma intencional, el causante de dicho daño, pagará una multa de \$ 500.- más el costo de la reposición de la Planta dañada.-

ARTICULO 127°.- Por extracción y retiro de árboles de las veredas, cuando ello sea necesario y solicitado para edificar o refaccionar y siempre que se compruebe que obstruyan la entrada de vehículos, colocación de cañerías, desagües, etc. se cobrará por árbol extraído, la suma de \$ 195,00 (Pesos ciento noventa y cinco).-

CAPITULO III

PROVISION DE AGUA

ARTICULO 128°.- Por acarreo de Agua (tanque 8.000 litros), se fija una Tasa de \$293.- (pesos doscientos noventa y tres) dentro del ejido urbano.-

ARTÍCULO 129°.- La provisión de Agua No Potable, a realizarse en vehículos del contribuyente, será cedida en forma gratuita.- La provisión de Agua potable con acarreo en Tanques Cisternas se fija en \$ 6,79 más IVA.-

Cuadro Tarifario Servicio Agua Potable por Red

ARTÍCULO 130°.- PLAZOS y FORMAS DE PAGO:

La Municipalidad deberá comunicar a sus usuarios el plazo que éstos disponen para hacer efectivo el importe de las Facturas.- Esta comunicación deberá hacerse mediante la Factura de Cobro y, en casos excepcionales de imposibilidad, a través de información en el medio de mayor difusión de la localidad.- Los consumos se facturarán por períodos de prestación del servicio y éstos no podrán superar los tres meses.-

El Cargo Fijo mínimo mensual de consumo de Agua Potable para Usuarios Jubilados y Pensionados será de 4 m3, mientras que para el resto de usuarios el cargo fijo mensual será de 5 m3.-

ARTÍCULO 131°.- Facultase al D. E. M. a otorgar mayor financiación para regularizar la deuda por "Contribución de Mejora, en casos especiales, en que prime la indigencia del solicitante, posibilitando que la cuota mensual convenida (no inferior a \$ 65.-), se pueda adicionar al precio de la Factura del Consumo por suministro del servicio.- En estos casos, deberá intervenir el diagnóstico de la Trabajadora Social del Municipio.-

ARTÍCULO 132°.- En casos excepcionales, con la debida y previa verificación e informe de Trabajadora Social o Profesionales del Área Acción Social, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la exención del pago del servicio de conexión, obra de mejora y/o suministro del servicio de abastecimiento de vital elemento para la alimentación y salud de la población.-

CAPITULO IV

LIBRETA DE SANIDAD

ARTICULO 133°.- Por cada Libreta de Sanidad se abonará al otorgarse la suma de \$ 58,50 (Pesos cincuenta y ocho con cincuenta).- Por asiento que se coloque en las mismas, abonarán \$ 39,00 (pesos treinta) debiendo cumplir con la obligación, todo establecimiento destinado al comercio, fabricación, industrialización o expendio de productos alimenticios, sin perjuicio que deban llenar con esta formalidad toda persona que trabaje en establecimiento en los que tenga contacto con el público.-

CAPITULO V

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTICULO 134°.- FÍJASE las siguientes Tasas por alquiler de maquinarias propiedad municipal, en concepto de gastos de personal y mantenimiento:

1.- POR HORA

A) PALA CARGADORA FRONTAL.....	70	
LTS. GASOIL		
B) MOTONIVELADORA.....	85	LTS.
GASOIL		
C) PALA CARGADORA DE ARRASTRE (SIN TRACTOR).....	25	LTS. GASOIL
D) CAMION VOLCADOR....	70	LTS. GASOIL
E) TRACTOR....	70	LTS. GASOIL
F) DESMALEZADORA CON TRACTOR	70	LTS. GASOIL
G) DESMALEZADORA AUTOMOTRIZ	40	LTS. GASOIL

2.- POR DIA

A) RODILLO COMPACTADOR (PATA DE CABRA)	\$169,00
B) HORMIGONERA	\$ 169,00

3.- ACARREO DE TIERRA

- a) PARA LLEVAR TIERRA, CON CAMION VOLCADOR, DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL, POR VIAJE \$ 617,50
- b) PARA LLEVAR TIERRA, CON CAMION VOLCADOR, FUERA DEL EJIDO MUNICIPAL, POR VIAJE.....\$ 617.50 (más \$ 22,00 por Kilómetro recorrido)

CAPITULO VI

LIMPIEZA Y DESMALEZAMIENTO DE SITIOS BALDIOS Y VEREDAS

ARTICULO 135°.- Por limpieza y desmalezamiento de sitios baldíos y veredas, previa autorización de Obras Publicas y se cobrará:

- a) Limpieza y desmalezamiento de sitios baldíos **con uso de maquinarias municipales** por metro cuadrado.. \$ 1,30.-
- b) Limpieza y desmalezamiento de sitios baldíos **sin uso de maquinarias municipales** en forma manual, por metro cuadrado \$ 1,70.-

CAPITULO VII

MULTAS POR INFRACCION A LA ORDENANZA N° 099/79

ARTICULO 136°.- "Moralidad y Costumbres": ESTABLÉCESE con Multas a las infracciones previstas en la Ordenanza n° 099/79, referida a "Moralidad y Costumbres", los coeficientes que, en cada caso, se

indican y cuyos importes, conforme a lo dispuesto en el Art. 75° de la misma, resultarán del producto de tales coeficientes por el monto del salario mínimo vital y móvil, vigente en el momento de la constatación de la infracción:

CAPITULO VIII

LIBRETA DE FAMILIA

ARTICULO 137°.- Por cada tapa de Libreta de Familia expedida, se cobrará una Tasa de \$ 78,00 (pesos setenta y ocho).-

TITULO XVI

IMPUESTO MUNICIPAL QUE INCIDE SOBRE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

ARTICULO 138.- El Impuesto Municipal que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares" establecido en el TITULO XVII de la Ordenanza General Impositiva, se determinará conforme con los valores, escalas y alícuotas que se expresan a continuación:

1.- Para los vehículos automotores, camiones y acoplados de carga (excepto motocicletas, ciclomotores, moto cabinas) los modelos 2000 y posteriores, se aplicara la **alícuota del 1,5% (uno coma cinco por ciento)** a los fines de la determinación del valor del vehículo, se aplicará las Tablas de Valuación con valores según la publicación de **A.C.AR.A para el año 2015.**

Cuando se trate de vehículos nuevos que, por haber sido producidos o importados con posterioridad al 1° de enero del 2015, no estuvieran comprendidos en las Tablas respectivas y no se pudiese constatar su valor a los efectos del Seguro, deberá considerarse a los efectos de la liquidación del Impuesto para el corriente año, el consignado en la Factura de Compra de la unidad, incluido Impuestos y sin tener en cuenta Bonificaciones, Descuentos u otros conceptos similares.- A tales fines, el contribuyente deberá presentar el Original de la documentación respectiva.-

2.- Para el resto de los vehículos se adjunta Escala y Tabla de Valores para el ejercicio 2015 a saber:

2.1- Acoplados de Turismo, Casas Rodantes, Trailers y similares:

* Las denominadas Casas Rodantes Autopropulsadas abonarán el Impuesto conforme lo que corresponda al vehículo sobre el que se encuentran montadas con un Adicional del 25% (veinticinco por ciento).-

2.2. Las Motocabinas y los microcoupes abonarán \$ 51.- (pesos cincuenta y uno)

2.3. Motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores:

Las unidades de fabricación nacional, abonarán el Impuesto sobre los valores establecidos en la escala precedente con un Descuento del 20% (veinte por ciento).-

ARTÍCULO 139.- FIJASE en los siguientes importes el Impuesto mínimo correspondiente a cada tipo de automotor y/o acoplado, el que, a su vez, resultará aplicable para los **Modelos 1999 anteriores:**

ITEM	CONCEPTO
1.-	- Automóviles, rurales, ambulancias, autos fúnebres
1.1.	Modelos 1995 a 1999 \$ 170.00
2.-	-Camionetas, jeeps y furgones
2.1.	Modelos 1995 a 1999 \$ 274.00
3.-	- Camiones
3.1.	Hasta 15.000 kg \$ 343.00
3.2.	De más de 15.000 kg \$ 446.00
4.-	-Colectivos \$ 343.00
5.-	- Acoplados de carga
5.1.	Hasta 5000 kg \$ 170.00
5.2.	De 5001 a 15.000 kg. \$ 257.00
5.3.	De más de 15.000 kg. \$ 343.00

ARTICULO 140.- Queda prohibida la expedición de Permisos Provisorios de tránsito para motocicletas, motonetas, automóviles, taxímetros y remises.-

ARTICULO 141.- FIJASE en Pesos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta (\$ 54.925.-) el importe a que se refiere el incisos 2) y 6) del Art. 215 de la O.G.I.-

ARTICULO 142.- FIJASE el límite establecido en el inciso 2) del Art. 216 de la Ordenanza General Impositiva en los **Modelos 1994 y anteriores para automotores** en general y **modelo 2012 y anteriores en el caso de ciclomotores de hasta 50 centímetros cúbicos de cilindrada.-**

ARTICULO 143.- FIJASE el pago Total o en Cuotas del "Impuesto Municipal que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y similares ", conforme a la siguiente modalidad:

- a) **PAGO CONTADO:** El contribuyente podrá cancelar el TOTAL ANUAL en el vencimiento de la Primer Cuota (16/03/2015), beneficiándose con un 10% de bonificación, siempre que no registre deuda anterior.-

- b) **PAGO EN CUATRO CUOTAS, TRIMESTRALES:** conforme al siguiente Cronograma:

En cualquier momento, podrá cancelar el saldo con una bonificación del 10% sobre dicho Importe, siempre que no se registre Deuda anterior.-

ARTÍCULO 144.- FACULTASE al D. E. M. a prorrogar por Decreto, bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta 30 (treinta) días, los vencimientos precedentemente establecidos.-

ARTÍCULO 145°.- Quedan exentos del pago del Impuesto Municipal a los Automotores:

- Un vehículo de propiedad de la entidad gremial municipal local.-
- Vehículo propiedad de Ex Combatientes de Malvinas, utilizado para uso personal.

TITULO XVII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO Y DEL USO PUBLICO

ARTICULO 146°.- A los fines de la aplicación del TITULO XV de la Ordenanza General Impositiva, FIJASE en el seis coma cinco por mil (6,5‰), **sobre la "Base Imponible"**, la alícuota respectiva.-

El pago deberá realizarse en forma mensual con vencimiento a los diez (10) días de cada mes siguiente al del vencimiento del Hecho Imponible.-

TITULO XVIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 147°.- ESTABLÉCESE la vigencia de esta Ordenanza por el período comprendido entre el 1° de Enero del año 2015 y el día 31 de diciembre del año 2015.-

ARTICULO 148°.- PRORRÓGASE la vigencia de la Ordenanza General Impositiva (texto ordenado año 1980) y sus Ordenanzas modificatorias, y Código de Procedimiento Tributario Municipal (Ordenanza n° 1084/2013), a partir del 01-01-2015.-

ARTICULO 149°.- DERÓGASE toda otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza Tarifaria.-

ARTICULO 150°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA TARIFARIA 2015: SANCIONADA POR EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOETINGER, EN PRIMERA LECTURA, EN SESION ORDINARIA DEL 18/11/2014, QUE CONSTA EN ACTA N° 77/2014, FOLIO 112, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 (HOJAS MOVILES) DEL CONCEJO DELIBERANTE

AUDIENCIA PUBLICA: CELEBRADA EL DÍA 25/11/2014, desde 19:30 A 20:30 HORAS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 78/2014, FOLIO 115., DEL LIBRO DE ACTAS N° 02 (HOJAS MOVILES) DEL LIBRO DE ACTAS DEL CONCEJO DELIBERANTE.-

ORDENANZA N° 1211/2014: SANCIONADA POR EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOETINGER, EN SEGUNDA LECTURA, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 03/12/2014, QUE CONSTA EN ACTA N° 79/2014, FOLIO 65., DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 (HOJAS MOVILES) DEL CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA n° 1.212/2014.-
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y
CALCULO DE RECURSOS AÑO 2015

ARTICULO 1°.- FIJASE en la suma de \$ **83.490.000** (Pesos ochenta y tres millones cuatrocientos noventa mil) acorde a detalle de la presente Ordenanza, el Presupuesto General de **GASTOS** de la Administración Municipal que regirá para el año 2015.-

ARTICULO 2°.- ESTIMASE en la suma de \$ **83.490.000** (Pesos ochenta y tres millones cuatrocientos noventa mil) los **RECURSOS** para el año 2015, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas, las que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Las remuneraciones para el Personal Municipal, incluidas las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las Dietas de los Señores Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal n° 8.102 y modificatorias.- Quedarán sin cubrir, por las causales que le dieran origen, las **VACANTES** que se produzcan en la Planta de Personal Permanente y deberá prescindir de nuevas designaciones de Personal Permanente.-

Podrá el Departamento Ejecutivo Municipal paliar emergencias sociales u ocupacionales, a través de Programas previstos en el agregado del Art. 49 inc. 17) de la Ley 8.102 por la Ley 8864, únicamente en el caso de que los mismos sean financiados por recursos provenientes de otras jurisdicciones y cuyas reglamentaciones contemplen la cobertura de servicios públicos municipales, por parte de sus beneficiarios.-

ARTICULO 4°.- El D.E.M. podrá reglamentar por Decreto el Régimen de horario extraordinario del Personal Municipal y el Régimen de Salario Familiar.-

REGIMEN DE CONTRATACIONES:

ARTICULO 5°.- Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas de la presente.-

ARTICULO 6°.- No obstante, lo expresado en el Artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece.-

ARTÍCULO 7°.- Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial.- El llamado será autorizado por el HCD mediante la sanción de una Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al D.E.M. con arreglo a las Bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.-

ARTICULO 8°.- Cuando el monto de la Contratación supere la suma de \$ **250.000.-** (Pesos doscientos cincuenta mil) o el que corresponda para el segundo semestre del año, la selección del contratista deberá efectuarse mediante **Licitación Pública**, dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del D.E.M., bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la Ley 6.140/78 y su modificatoria n° 7.057/84, o Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios.- Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando, por otras leyes o disposiciones, se recepen fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para adquisición de bienes que no sean en Coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.-

ARTICULO 9°.- El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-

PLIEGO DE CONDICIONES

ARTICULO 10°.- Los pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) **OBJETO DE LA LICITACION:** deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.-
- b) **CARACTERISTICAS TECNICAS:** deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.-
- c) **COTIZACION:** deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago.- Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en

este caso si esto es el efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.-

- d) **PRESUPUESTO OFICIAL:** se estimará el Presupuesto Oficial de la contratación, expresándose el monto del mismo.-
- e) **GARANTIA DE LA PROPUESTA:** deberá constituirse conforme las modalidades que se preverán y su importe resultará de aplicación del porcentaje (%) que, sobre el monto del Presupuesto Oficial, se determina en el Pliego Particular respectivo.-
- f) **GARANTIA DE CONTRATO Y GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO:** Las características del objeto de la contratación determinarán el tipo y el término de las mismas.-
- g) **PERDIDA DE LA GARANTIA DE LA PROPUESTA:** el desestimar la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no-integración de la Garantía del Contrato, o la falta de firma del Contrato respectivo cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la Garantía.-
- h) **PERDIDA DE LA GARANTIA DE CONTRATO:** el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la Garantía del Contrato, si esta se hubiere previsto.- Caso contrario, se afectará la Garantía de la Propuesta.-
- i) **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta.- Todo plazo menor fijado por el Proponente se tendrá por no escrito.-
- j) **PLAZO DE CUMPLIMIENTO:** deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del Contrato.-
- k) **PRESENTACION de la PROPUESTA:** las propuestas serán presentadas en dos Sobres, ante la Repartición Municipal que indique el DEM, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán SOBRE PROPUESTA y SOBRE PRESENTACION.-

EL SOBRE PRESENTACION contendrá:

- 1.- Comprobantes de la Garantía, exigidas en el Pliego
- 2.- Comprobantes de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación
- 3.- El sellado municipal
- 4.- Toda otra documentación que se solicite en el Pliego Particular respectivo.-

EL SOBRE PROPUESTA contendrá:

- 5.- La oferta por duplicado y la Garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.-
- 6.- Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir.- Desde ese momento,

dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación.-

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION:

ARTICULO 11°.- En el lugar, día y hora, establecidas mediante Decreto, el D.E.M. procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto.- Después de leídas las mismas, se labrará el Acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.-

ARTICULO 12°.- En el caso de enajenación, el D.E.M. elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de Sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al HCD para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente.- Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la Subasta.-

ARTICULO 13°.- Cuando no se hubieran presentado proponentes, la Licitación se declarará **DESIERTA** mediante Decreto del DEM.- En caso de que las Ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las Bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art. 10°, apartado 5), se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación.- En ambos casos, el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del DEM a un segundo Llamado con la misma Ordenanza y Pliego.-

ARTICULO 14°.- La autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello dé derecho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello la decisión fundada del D.E.M.-

ARTICULO 15°.- La adjudicación recaerá sobre la propuesta que, a juicio de la autoridad competente, sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las Bases y Condiciones establecidas para la Licitación.- Entendiéndose por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que, ajustadas a las Bases de la Contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas, sea la de más bajo precio.- La autoridad competente podrá decidir frente a la Propuesta más conveniente sobre otra que, habiendo cumplimentado los requisitos del Pliego y demás especificaciones del Llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 15% del precio de la mencionada anteriormente.- Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de servicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los Proponentes.-

REMATE PUBLICO

ARTICULO 16°.- El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.-

ARTICULO 17°.- Antes del Remate, los Bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por Peritos o Funcionarios Municipales, cuando sean bienes muebles.- La valuación establecida será la Base del Remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.- En casos especiales, la intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una Comisión Especial de Tasaciones integrada por: un Representante del DEM, otro del HCD y uno del HTC.-

ARTICULO 18°.- El lugar, día y hora del Remate, forma de pago, descripción de los Bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la Contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.-

ARTICULO 19°.- La publicidad consignando los datos anteriormente señalados, se efectuará de conformidad a las disposiciones de Art. 28° y 29° de la presente Ordenanza.- Asimismo, los anuncios del Remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.-

ARTICULO 20°.- En el lugar, día y hora establecidos, el rematador designado, dará comienzo el acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los Bienes y Condiciones de la Subasta.- Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.-

ARTICULO 21°.- En la oportunidad señalada en el Artículo anterior, deberá abonarse el 30% (treinta por ciento) del importe total de la Subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares, prevean pagos y retiros parciales.-

ARTICULO 22°.- Todo lo actuado se hará constar en Acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo.- Deberá dejarse constancia en la referida Acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.-

ARTICULO 23°.- Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al titular del DEM quien para resolver sobre lo actuado, deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art. 12° de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la Subasta y en un término que no deberá exceder de los 15 (quince) días contados a partir de la fecha del Remate.-

ARTICULO 24°.- Una vez perfeccionada la contratación en los términos del Artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo estipulado, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días.- Vencido ese término, el Contrato se considerará rescindido por culpa

del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Artículo 2°, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.-

ARTICULO 25°.- Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos.- Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Artículo 32°, inciso i), para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Artículo 26° para contrataciones por Concurso de Precios.- Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.-

CONCURSO de PRECIOS

ARTICULO 26°.- Cuando el monto de la Contratación supere la suma de **\$ 150.000.-** (Pesos ciento cincuenta mil), sin exceder la suma de **\$ 250.000.-** (Pesos doscientos cincuenta mil), la selección del Contratista se efectuará mediante **Concurso de Precios** dispuesto por Decreto del DEM.- Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Artículo 8°, pudiendo en ese respecto operar el Concurso sin límite en su monto cuando así se decida.-

ARTICULO 27°.- Serán de aplicación al **Concurso de Precios**, las normas establecidas para las Licitaciones en los Artículos 9, 10, 11, 13, 14 y 15.-

PUBLICIDAD

ARTICULO 28°.- Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de apertura de las propuestas en las Licitaciones o en los Concursos de Precios.- En caso de Remate, dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la Subasta.-

ARTICULO 29°.- El Llamado a Licitación y el anuncio de Remate serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados, en el Diario de mayor circulación de la zona, cuando el Presupuesto Oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar Concursos de Precios según el Artículo 26° de esta Ordenanza.-

Cuando el Presupuesto Oficial en las Licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar, supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el Coeficiente tres (3), el límite máximo que se establece para realizar Concursos de Precios, según el Artículo 26° de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, y tres (3) días alternados en Diario de mayor circulación de la zona.-

Cuando el Presupuesto Oficial en las Licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante

tres (3) días, y un máximo de seis (6) días alternados en Diario de mayor circulación de la zona.-

ARTICULO 30°.- El Llamado a Concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el Diario de mayor circulación de la zona.-

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea, además, conveniente a la Municipalidad.-

En su defecto, podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del Llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.-

ARTICULO 31°.- Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular, en los siguientes casos:

- 4) Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma Licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.-
- 5) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.-
- 6) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.-
- 7) Cuando se trate de adquisiciones con Reparticiones Públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etc.
- 8) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos, solo sufran las modificaciones porcentuales permitidos por el Contrato original o por Ley que rijan en la materia.-

ARTICULO 32°.- AUTORIZASE al DEM a **contratar en forma directa** en los siguientes casos:

- 5) Cuando el monto de operación no exceda la suma de **\$ 150.000.-** (Pesos ciento cincuenta mil) y puedan atenderse con los Créditos disponibles que tengan asignado por las Partidas de Presupuesto de Gastos vigente.-
- 6) En caso de fracasar la solicitud de una reunión con urgencia, dentro de las 24 hs. con el HCD,

mediante Decreto, cuando en caso de emergencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un Concurso de Precios, sin afectar la prestación de servicios públicos.- En este caso, el DEM remitirá al HCD para conocimiento dentro de las 48 horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas.-

- 7) Por Decreto del DEM, cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo Concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.-
- 8) Por Decreto del DEM cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse y licitarse sobre la base de ellos.- De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.-
- 9) Por Decreto del DEM cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas, equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.-

RESPONSABILIDAD

ARTICULO 33°.- Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante Expediente en donde, con la firma de Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-

ARTICULO 34°.- Los funcionarios que realizarán contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.-

ARTICULO 35°.- DISPONESE que las Concesiones de Servicios Públicos y las de uso de los bienes del Dominio Público Municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.-

ARTICULO 36°.- El DEM podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, **Compensaciones de Partidas Presupuestarias** entre aquellas que correspondan a una misma Partida Principal, de acuerdo a las siguientes normas:

- 8) Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigente.-

- 9) Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada Partida de Erogaciones que se correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Cálculo de Recursos.-

ARTICULO 37°.- Los fondos públicos recibidos por el Municipio, del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley 6140/78, su modificatoria n° 7057/84, y similares, como los provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para éste último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.-

En su caso, estos fondos para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

Podrá el D. E. M. recibir valores posdatados propios y/o de Terceros, afectados al pago de Tasas y Contribuciones, los que quedarán sujetos a la efectiva acreditación de los fondos.-

ARTICULO 38°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA PRESUPUESTARIA 2015: SANCIONADA POR EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOETINGER, EN PRIMERA LECTURA, EN SESION ORDINARIA DEL 18/11/2014, QUE CONSTA EN ACTA N° 77/2014., FOLIO 112, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 (HOJAS MOVILES) DEL CONCEJO DELIBERANTE.-----

AUDIENCIA PUBLICA: fecha 25/11/2014 desde las 19:30 horas hasta las 20:30 horas- Lugar: Edificio Municipal, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 78/2014., FOLIO 119, DEL LIBRO DE ACTAS N° 02 (HOJAS MOVILES) DEL LIBRO DE ACTAS DEL CONCEJO DELIBERANTE.-

ORDENANZA N° 1.212/2014: SANCIONADA POR EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOETINGER, EN SEGUNDA LECTURA, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 03/12/2014., QUE CONSTA EN ACTA N° 79/2014, FOLIO 120, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 (HOJAS MOVILES) DEL CONCEJO DELIBERANTE.----

ORDENANZA N° 1213/2014.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Art. 1°: MODIFÍQUESE el art. 56 de la Ordenanza 1211/14; que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 56°.- Por Derecho de Inspección de obras ajustándose a lo dispuesto por Ord. 1125/2013 el concesionario o constructor, por cuenta de aquel, abonará las siguientes Tasas, por construcciones que realicen en el Cementerio:

- a) **Construcciones nuevas:** 5% o(cinco por mil) del valor de las mismas, con un mínimo de \$ 110.-
b) **Refacciones:** 5%o (cinco por mil) del valor de las mismas con mínimo de \$ 65”.-

Art. 2°: MODIFÍQUESE el art. 62° de la Ordenanza 1211/14; que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 62°.- El DEM podrá aceptar, en la medida que la situación económico-financiera del Municipio lo permita o resulte oportuno, los ofrecimientos de devolución de nichos cedidos por concesión, por un 75% del valor corriente, si la devolución se produjera dentro del **primer año** de la Concesión; vencido dicho término y transcurridos **hasta 5 años**, el DEM procederá a la **devolución del 50%** del valor corriente; de **5 años en más**, se le reconocerá **un 40%**”.-

Art. 3°: MODIFÍQUESE el art. 63° de la Ordenanza 1211/14; que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 63°.- Queda prohibido la transferencia de Nichos dados en Concesión Temporal o a Perpetuidad, aceptando el DEM la devolución de los mismos, según condiciones estipulados en Ord. N° 1125/2013. Se entiende por concesión a perpetuidad las concesiones de nichos o parcelas dadas en concesión por el lapso de 40 años y para panteones dadas en concesión a 60 años”.-

Art. 4°: MODIFÍQUESE el art. 64° de la Ordenanza 1211/14; que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 64°.- Si transcurrido treinta días del vencimiento de la fecha de concesión temporal, y ésta no se renueva, la Municipalidad procederá a trasladar los restos al depósito, por cuenta de sus deudos”.-

Art. 5°: MODIFÍQUESE el art. 65° de la Ordenanza 1211/14; que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 65°.- Por concesión temporal de parcelas en el Cementerio (cada Parcela mide 1,50 metros de frente por 2,50 mts. de fondo, es decir con una sup. de 3,75 m2), se cobrará:

- a) Por metro cuadrado... \$ 650,00
b) Por ubicación sobre las Avenidas, por metro cuadrado.....\$ 1.090,00

Art. 6°: MODIFÍQUESE el art. 66° de la Ordenanza 1211/14; que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 66°.- FORMAS DE PAGO

- c) **AL CONTADO:** en efectivo o con valores (hasta 60 días) con un 5% (cinco por ciento) de DESCUENTO.-

- b) **HASTA EN CINCO CUOTAS:** Iguales, mensuales y consecutivas, sin interés, abonando la 1er. cuota al momento de optar por el Plan y las cuotas restantes, del 1 al 10 de cada mes.-

- 9) **MAS DE CINCO CUOTAS:** Mensuales y consecutivas, con Interés del 2,5% mensual, abonando la 1er. cuota al momento de optar por el Plan y las cuotas restantes, del 1 al 10 de cada mes”.-

Art. 7°: MODIFÍQUESE el art. 67° de la Ordenanza 1211/14; que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 67°.- El DEM podrá aceptar los ofrecimientos de devolución de parcelas concedidas a perpetuidad por el 50% del valor corriente, siempre y cuando el Municipio se encuentre en condiciones económico-financieras para hacerlo y/o resulte oportuno”.-

Art. 8°: MODIFÍQUESE el art. 69° de la Ordenanza 1211/14; que quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTICULO 69°.- Los importes que hace referencia los Art. 59° y 65° serán abonados al entregarse los Títulos de Concesión temporaria correspondientes”.-

Art. 9°: MODIFÍQUESE el art. 70° de la Ordenanza 1211/14; que quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTICULO 70°.- Los terrenos concedidos para edificar tendrán como plazo para la iniciación de las obras, doce meses contados a partir del día de su concesión, con opción a seis meses más, cuando las causas debidamente justificadas, así lo determinen.- Las Obras deberán concluir dentro del plazo máximo de quince meses, de haberse iniciado.- Vencidos los plazos dispuestos por el presente Artículo, dará lugar a la anulación o resolución del contrato de concesión, reintegrando la Municipalidad al concesionario, el 65% del valor corriente.- Caso contrario, el concesionario deberá abonar nuevamente el 50% del valor corriente del terreno.-

Art. 10°: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1213/2014.- Sancionada por el Concejo Deliberante de Noetinger, en sesión extraordinaria del día martes 23/12/2014, según consta en Acta n° 80/2014, folio 115, del libro de Actas n° 02/2014.-

ORDENANZA 1214/2014.-

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de tachos pintados y reflectivos (capacidad de 200 litros), sobre la línea central de la Avenida Centenario, a modo de dispositivos de demarcación visual de dicha arteria y ordenamiento del tránsito vehicular.-

ARTÍCULO 2°.- Dicha demarcación se efectuará durante un período de 90 (noventa) días, a modo de prueba piloto, alternándose la ubicación de los tachos en tramos de una o dos cuadras de la Avenida Centenario.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ordenanza n° 1214/2014.- Sancionada en Sesión Extraordinaria del día 23/12/2014, por el Concejo Deliberante de Noetinger, que consta en Acta n° 80/2014, folio 125, del libro de actas n° 2 del Concejo Deliberante.-

ORDENANZA n° 1215/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1°.- AUTORIZÁSE al D. E. M. a suscribir un Convenio de Compra-Venta, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) con el Sr. Enzo Henze y el Sr. Horacio Henze (fábrica de aberturas de aluminio ALUMHET), con domicilio en calle Córdoba n° 24 de esta localidad de Noetinger (Provincia de Córdoba), para formalizar la venta del terreno baldío identificado como **Lote 01, Manzana 09**, de 20 metros de frente por 59,50 metros de fondo, que hacen una superficie de 1.352 metros cuadrados, lindante al Norte con calle Pública interna de la misma Manzana 09; al Sur con Lote 22 de la misma Manzana 09; al Oeste con calle pública interna de la misma Manzana 09, y al Este con Lote 2 de la

Manzana 09 (zona servicios), en la suma de \$150.000 (Pesos ciento cincuenta mil) de contado, propiedad municipal ubicada en predio identificado como “Emprendimientos Productivos Noetinger”.-

Art. 2°.- El Convenio de Compra-Venta citado en Artículo 1° se adjunta a la presente como **Anexo I**, y que se considera parte integrante de esta Ordenanza.-

Art. 3°.- Los fondos que ingresen a Tesorería Municipal en concepto de la venta de las Parcelas indicadas en **ANEXO I**, deberán ser destinados a inversión en infraestructura (alumbrado, calles, etc.) para el Parque Industrial.-

Art. 4°.- La recaudación por la venta del terreno mencionado en Art. 1° de esta Ordenanza, deberán imputarse en la Partida “Venta de Terrenos”, del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

Art. 5°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1215/2014.- SANCIONADA POR EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA MARTES 23/12/2014, QUE CONSTA EN ACTA N° 80/2014, FOLIO 115, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 (fojas móviles) DEL HCD.-

ORDENANZA 1216/2014.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a Sra. Marta María Filippi, DNI 13.454.828, y Sra. Nocioni Milena Marta, DNI 29.933.399, con domicilios en la localidad de Noetinger, en representación de **Sucesión de FILIPPI Rosario Aniceto**, propietarios del **Lote 11** Manzana I, sobre calle Presidente Juan D. Perón de esta localidad (al sur de las vías del FFCC), cuyo Dominio Catastral es n° 4094, folio 5052, tomo 21, año 1957, correspondiente a la Propiedad n° 19-01-2360157-6, inscripto en el Registro General de la Propiedad como Dpto. 19, Pedanía 01, Pueblo 22, Circunscripción 02, Sección 03, Manzana 005, Parcela 011, a poder tramitar la Subdivisión simple de dicho Lote 11, dando como resultado dos (2) parcelas en estado baldío: a) Lote 34 de 335,95 m2 de superficie, (polígono A-E-F-G-C-D-A); b) Lote 35 de 238,05 m2 de superficie (polígono E-B-G-F-E), según se indica en Plano adjunto, confeccionado por Ing. Civil Arturo Lucas Grossi, M.P. 1889/X.-

Artículo 2°.- La presente autorización se formaliza a modo excepcional, por las causas que se contemplan en nota de fecha 08/7/2014, presentada por Sucesores de Rosario Aniceto Filippi: Sra. Marta María Filippi, DNI 13.454.828, y Sra. Nocioni Milena Marta, DNI 29.933.399.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al registro municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 1216/2014.- SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA MARTES 23/12/2014, QUE CONSTA EN ACTA N° 80/2014, FOLIO 116, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 (hojas móviles) del CONCEJO DELIBERANTE.-

ORDENANZA N° 1217/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- **APRUÉBASE** el Plano de Mensura y Loteo (38 lotes y 4 polígonos) confeccionado por el Ing. Civil Adrián Brinner, Matrícula 4704, con Nomenclatura Catastral Provincial: Circunscripción 02, Sección 01, Manzana 035, Parcela 005, ubicada entre Avenida Eva Perón, calle 14, calle Juan Pablo II y calle 12, con una superficie total de 18.547,65 m², cuyo Título de Propiedad corresponde a Instituto Provincial de la Vivienda, s/ Matrícula n° 243.261, Propiedad n° 19-01-1925225/7, Exp. N° 0033-018039/84 y Exp. N° 0033-66132/62.-

Artículo 2°.- **AUTORIZÁSE** al D. E. M. a destinar a **Dominio Público** a las calles Públicas, que surge del Plano de “Mensura y Loteo” adjunto, y comprenden los siguientes polígonos: a) **A-A1-F-E-A:** con 1.180,19 m², ocupado por Av. Eva Perón.- b) **H-G-J-I-H:** con 1.200,00 m², ocupado por calle Intendente Juan Marangón.- c) **L-K-C1-D-L:** con 1.180,31 m², ocupado por calle Juan Pablo II.- d) **A1-B-C-C1-A1:** con 3.707,15 m², ocupado por calle n° 14.-

Artículo 3°.- El Plano de Mensura y Loteo citado en artículo 1° de la presente Ordenanza se adjunta como **Anexo I**, y se considera parte integrante de la misma.-

Artículo 4°.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1217/2014.- Dada en sesión extraordinaria del día 23/12/2014, según consta en Acta n° 80/2014, folio 116, del libro de Actas n° 2 (hojas móviles) del Concejo Deliberante.-

ORDENANZA n° 1218/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- **AUTORIZÁSE** al D.E.M. a realizar un segundo Llamado Público para la venta de la unidad vehicular, propiedad municipal, identificada como Furgón marca Ford modelo “Transit” 190-L/ Modelo año 1998, Dominio CBU 249, Chasis WFOLXXBDVVBE12787, Motor RPA295454 (utilitario totalmente equipado para brindar servicio de Ambulancia), con un precio base de **\$102.000,00** (pesos ciento dos mil).-

Artículo 2°.- Los interesados deberán presentar su propuesta por escrito y firmado (consignando DNI, domicilio, teléfono y e-mail), en sobre cerrado, y el acto de apertura de sobres se realizará el día jueves 8 de enero de 2015, a la hora 12:00, en el edificio municipal.-

Artículo 3°.- Los fondos que ingresen en concepto de cobro de dicha unidad, serán destinados a la compra de Camioneta Ford 350 o Camión Ford 4000, o similares, para el montaje del equipo Hidroelevador “Hidro Grubert”.-

Artículo 4°.- La adjudicación quedará a cargo del D. E. M. en un plazo que no superará los diez (10) días hábiles.- Si las ofertas no satisfacen las expectativas, podrán ser desestimadas, declararse Desierta la subasta pública y reiterar el Llamado a Concurso.-

Artículo 5°.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1218/ 2014.- SANCIONADA POR EL HCD de NOETINGER, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 23/12/2014, QUE CONSTA EN ACTA N° 80/2014, FOLIO 116, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 (en hojas móviles) DEL CONCEJO DELIBERANTE.-

ORDENANZA n° 1219/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a Intendente Municipal, Secretarios, Directores, Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados del Municipio, un incremento salarial del **25% (veinticinco por ciento)**, calculado sobre el Sueldo Básico del mes de diciembre/2014, desdoblado de la siguiente manera:

- a) **Se aplicará un 5% (cinco por ciento) en el mes de enero de 2015.-**
- b) **Se aplicará el 10% (diez por ciento) en el mes de febrero de 2015.-**
- c) **Se aplicará el 10% (diez por ciento) restante, en el mes de abril de 2015.-**

ARTÍCULO 2°.- La presente erogación legislada en Artículo 1° de esta Ordenanza, se imputará en la Partida “Personal” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dése al Registro municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1219/2014.- Dada en sesión ordinaria del día 23/12/2014, según consta en Acta n° 80/2014, folio 117 del libro de Actas n° 2 (hojas móviles) del Concejo Deliberante.-

CARNAVAL NOETINGER 2015

El pasado fin de semana, ante un multitudinario marco de público, en Plaza 9 de Julio, se desarrollaron los festejos del Carnaval 2015 que

dieron comienzo el día viernes 13 con la presentación de las 18 postulantes que representaron a instituciones y empresas locales, exhibiendo prendas de diferentes Casas de Indumentaria, con la conducción del locutor Pablo Videla y actuación del Grupo “Brigada Atel”. El domingo 15, se comenzó con el desfile de la Comparsa y Batucada Municipal, las postulantes y carrozas.- Posteriormente, con el auspicio de “Cable TV SRL”, se realizó la elección de la **Reina**: Srta. Constanza Alel, representando a la Agrup. Gaucha “Patria y Tradición”; **1° Princesa**: Srta. Evelyn Selva, representando al Instituto Secundario Noetinger; **2° Princesa**: Srta. Macarena Salvatore, representando al Instituto Superior de Formación Docente “Victoria Ocampo”; **Miss Simpatía**: Srta. M. Eugenia Roncoroni, representando a la Agrup. Gaucha “Los Algarrobos”. También se premiaron a las carrozas participantes: **1° Premio**: Club San Carlos; **2° Premio**: Instituto Secundario Noetinger; **3° Premio**: Club Progreso. El evento culminó con la actuación del Grupo Musical “Impulso”.-

Los organizadores de los Carnavales 2015 (Municipio, Club Progreso, Club San Carlos y San Martín Bochín Club) agradecen a todos aquellos quienes hicieron posible la concreción de este exitoso evento.-

BALANCE DE TESORERÍA - OCTUBRE DE 2014

SALDO CAJA AL 1 de Octubre de 2014	\$ 310,540.35	Ingresos Octubre de 2014	Octubre
Ingresos Octubre de 2014	Octubre	Plan Flia.Prop.-Casa Propia Munic	\$ 2,852.03
Tasa sobre la Propiedad Inmueble	\$ 57,499.82	Guardería Infantil año 2014	\$ -
Comercio, Industria y Servicios	\$ 115,283.31	Guardería Infantil Ejercicios Anteriores	\$ -
Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ -	Hogar de Ancianos Ejercicios Anteriores	\$ -
Ocupación y Comercio en la vía pública	\$ -	Otros Ingresos p/Asistencia Social	\$ 83,600.39
Reinspección Sanitaria y Bromatología	\$ -	Otros Créditos - Fondo Permanente	\$ -
Ferias y Remates de Hacienda	\$ -	Reintegro Planes de Vivienda	\$ 2,936.92
Contribuciones s/ los Cementerios	\$ 3,430.60	Reintegros Varios	\$ 58,321.36
Contribuc. s/ Constr. Obras Privadas	\$ 4,517.00	Ventas Varias de Bienes Muebles	\$ -
Inspección Eléctrica y Mecánica	\$ 49,194.60	Ventas de Chapas Patente, Carnets, etc.	\$ 15,215.32
Tasa correspondiente a Rodados	\$ -	Ventas de Terrenos	\$ 189,833.45
Derechos de Oficina	\$ 43,229.37	Caja	\$ -
Tasa por servicios del Registro Civil	\$ 980.00	Bancos	\$ -
Imp. Municipal Automotores 2014	\$ 84,209.74	Ret.18% Jubilación - Aporte Personal	\$ 145,328.74
Otros Tributos	\$ -	Ret. 4% I.P.A.M. - Aporte Personal	\$ 42,095.51
Tasa Propiedad Inmueble Ejerc. Anter.	\$ 19,903.58	Retención Seguro de Vida Obligatorio	\$ 3,110.27
Comercio e Industria de Ejerc. Anter.	\$ 13,746.65	Retención Gremial - Aporte Personal	\$ 15,787.34
Imp. Municipal Automotores Ej. Anter	\$ 56,992.80	Otras Retenciones - Aporte Personal	\$ 12,362.49
Tributos Varios de Ejercicios Anteriores	\$ 5,268.12	Ingresos Totales	\$ 3224,650.44
Concesiones en el Cementerio	\$ 434.00	Total Extracciones (excepto caja)	\$ 8208,938.11
Otras Rentas del Patrimonio Municipal	\$ 21,659.11	Banco Cordoba	\$ -
Multas en general	\$ 4,643.00	Banco Nación Argentina	\$ -
Obra: Varias	\$ -	Sub total	\$ 8208,938.11
Obra: Alumbrado Público	\$ 34,837.03	TOTAL INGRESOS - Octubre de 2014	\$ 11744,128.90
Obra: Cordón Cuneta	\$ 2,462.18	Egresos Octubre de 2014	Octubre
Obra: Pavimentación Urbana	\$ 10,213.69	Egresos corrientes	\$ 2073,022.91
Obra: Veredas, Pasillos, Des.Pluv.,etc.	\$ -	Funcionamiento	\$ 1488,924.22
Obra: Forestación Urbana	\$ -	Personal	\$ 1100,644.66
Obra: Compactación y Carpeta Asfalt.	\$ -	Consumo	\$ 126,261.26
Obra: Enarenado de calles	\$ -	Servicios	\$ 262,018.30
Subvenciones, Donaciones y Legados	\$ 8,042.25	Agua Potable	\$ 59,110.90
Eventuales e Imprevistos	\$ 67,669.68	Salud	\$ 220,753.00
Contrib. Voluntaria Ord. 505/96	\$ -	Intereses y gastos de la deuda	\$ -
Contrib. Volunt. Jubilados H.Ancianos	\$ 30,000.00	Transferencias	\$ 304,234.79
Deudores Obra Agua Potable	\$ 66,530.35	Transf. P/fin. Erog. Corrientes	\$ 300,083.22
Deudores Suministro de Agua Potable	\$ 174,043.58	Transf. P/fin. Erog. De Capital	\$ 4,151.57
Cedulones Suministro Agua	\$ 21,839.08	Egresos de Capital	\$ 2327,583.17
Ap. Frentista Cred. BID P/Ced. Prop.	\$ 1,544.50	Bienes de Capital	\$ 23,881.19
Reintegro Saira	\$ -	Trabajos Públicos	\$ 2251,814.44
Ingresos Varios	\$ -	Valores Financieros	\$ -
Tasa Retributiva de Servicios (Guías)	\$ -	Amortización de la Deuda	\$ 51,887.54
Coparticipación Impositiva 2014	\$ 1036,771.34	No Clasificados	\$ 218,017.03
Coparticipación Impositiva Ejerc.Anter	\$ -	Egresos Totales	\$ 4618,623.11
Fo-Fin-Des Año 2014	\$ 166,443.66	Total Depósitos (excepto caja)	\$ 6886,839.95
Fo-Fin-Des Ejercicios Anteriores	\$ -	Banco Cordoba	\$ -
Fondos provenientes del SMAS	\$ -	Banco Nación Argentina	\$ -
Fondo Federal Solidario	\$ 56,624.12	Sub total	\$ 6886,839.95
Programa 37 Vivienda Básica	\$ -	TOTAL EGRESOS - Octubre de 2014	\$ 11505,463.06
Programa PROPASA	\$ -	SALDO CAJA AL 31 de Octubre de 2014	\$ 238,665.84
Ayuda del Tesoro Provincial (ATP)	\$ -		
Ayuda del Tesoro Nacional (ATN)	\$ 495,193.46		
Promoción Programa Redes	\$ -		

ESTADO GENERAL DE DISPONIBILIDADES AL 31-10-14

RECAUDACIONES PERCIBIDAS EN EL AÑO, AL 31-10-14	\$ 31141,433.25
EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS ACUMULADAS AL 31-10-14	\$ 27065,706.72
DISPONIBILIDADES TOTALES	\$ 4075,726.53
Saldo de Caja al 31 de Octubre de 2014	\$ 238,665.84
Banco Provincia de Córdoba Cuentas Corrientes N° 5000/05-4996/04-1296/00-30021/02	\$ -478,803.28
Banco Nación Cuentas Especiales y Otras N° 20008/54-111886/7-100473/7-112083/3-22674	\$ 2661,207.53
Banco Nación Plazos Fijos 20000	\$ -
Banco Provincia de Córdoba Cuenta Corriente Agua Potable N° 1115/08	\$ 1,460.76
Banco Provincia Plazo Fijo N° 10000	\$ 1650,000.00
Banco Nación Cuenta Corriente Agua Potable 20007/51	\$ 3,195.68

ROSANA M. BAROLO
Secretaría de Economía y Finanzas

ANGELIA. DEVILAGUA
INTENDENTE DE NOETINGER

BALANCE DE TESORERÍA - NOVIEMBRE DE 2014

S/LDO CAJA AL 1 de Noviembre de 2014	\$ 238,665.84	Ingresos Noviembre de 2014	Noviembre
Ingresos Noviembre de 2014	Noviembre	Plan Flia.Prop.-Casa Propia Munic	\$ 2,673.73
Tasa sobre la Propiedad Inmueble	\$ 51,468.99	Guardería Infantil año 2014	\$ -
Comercio, Industria y Servicios	\$ 116,000.42	Guardería Infantil Ejercicios Anteriores	\$ -
Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ -	Hogar de Ancianos Ejercicios Anteriores	\$ -
Ocupación y Comercio en la vía pública	\$ -	Otros Ingresos p/Asistencia Social	\$ -
Reinspección Sanitaria y Bromatología	\$ -	Otros Créditos - Fondo Permanente	\$ -
Ferías y Remates de Hacienda	\$ -	Reintegro Planes de Vivienda	\$ 3,757.90
Contribuciones s/ los Cementerios	\$ 2,317.74	Reintegros Varios	\$ 19,468.36
Contribuc. s/ Constr. Obras Privadas	\$ 2,062.00	Ventas Varias de Bienes Muebles	\$ -
Inspección Eléctrica y Mecánica	\$ 71,207.10	Ventas de Chapas Patente, Carnets, etc.	\$ 10,822.91
Tasa correspondiente a Rodados	\$ -	Ventas de Terrenos	\$ 74,136.47
Derechos de Oficina	\$ 37,638.76	Caja	\$ -
Tasa por servicios del Registro Civil	\$ 120.00	Bancos	\$ -
Imp. Municipal Automotores 2014	\$ 37,159.64	Ret. 18% Jubilación - Aporte Personal	\$ 145,725.88
Otros Tributos	\$ -	Ret. 4% I.P.A.M. - Aporte Personal	\$ 41,975.12
Tasa Propiedad Inmueble Ejerc. Anter.	\$ 73,873.41	Retención Seguro de Vida Obligatorio	\$ 3,077.53
Comercio e Industria de Ejerc. Anter.	\$ 17,670.92	Retención Gremial - Aporte Personal	\$ 16,016.82
Imp. Municipal Automotores Ej. Anter	\$ 28,032.33	Otras Retenciones - Aporte Personal	\$ 13,945.70
Tributos Varios de Ejercicios Anteriores	\$ 10,127.32	Ingresos Totales	\$ 2731,563.05
Concesiones en el Cementerio	\$ 859.83	Total Extracciones (excepto caja)	\$ 3918,580.41
Otras Rentas del Patrimonio Municipal	\$ 32,358.90	Banco Cordoba	\$ -
Multas en general	\$ 19,290.81	Banco Nación Argentina	\$ -
Obra: Varias	\$ -	Sub total	\$ 3918,580.41
Obra: Alumbrado Público	\$ 85,055.51	TOTAL INGRESOS - Noviembre de 2014	\$ 6888,809.30
Obra: Cordón Cuneta	\$ 10,841.99	Egresos Noviembre de 2014	Noviembre
Obra: Pavimentación Urbana	\$ 14,776.21	Egresos corrientes	\$ 2218,408.49
Obra: Veredas, Pasillos, Des.Pluv.,etc.	\$ -	Funcionamiento	\$ 1703,429.06
Obra: Forestación Urbana	\$ -	Personal	\$ 1118,475.90
Obra: Compactación y Carpeta Asfalt.	\$ -	Consumo	\$ 177,559.95
Obra: Enarenado de calles	\$ -	Servicios	\$ 407,393.21
Subvenciones, Donaciones y Legados	\$ 13,325.25	Agua Potable	\$ 60,142.60
Eventuales e Imprevistos	\$ 55,853.00	Salud	\$ 201,964.74
Contrib. Voluntaria Ord. 505/96	\$ -	Intereses y gastos de la deuda	\$ -
Contrib. Volunt. Jubilados H.Ancianos	\$ 56,100.00	Transferencias	\$ 252,872.09
Deudores Obra Agua Potable	\$ 13,764.91	Transf. P/fin. Erog. Corrientes	\$ 248,720.52
Deudores Suministro de Agua Potable	\$ 175,356.61	Transf. P/fin. Erog. De Capital	\$ 4,151.57
Cedulones Suministro Agua	\$ 19,097.93	Egresos de Capital	\$ 1034,728.45
Ap. Frentista Cred. BID P/Ced. Prop.	\$ 1,264.58	Bienes de Capital	\$ 22,533.69
Reintegro Saira	\$ -	Trabajos Públicos	\$ 960,307.22
Ingresos Varios	\$ -	Valores Financieros	\$ -
Tasa Retributiva de Servicios (Guías)	\$ -	Amortización de la Deuda	\$ 51,887.54
Coparticipación Impositiva 2014	\$ 1202,192.86	No Clasificados	\$ 221,391.23
Coparticipación Impositiva Ejerc.Anter	\$ -	Egresos Totales	\$ 3474,528.17
Fo-Fin-Des Año 2014	\$ 177,284.33	Total Depósitos (excepto caja)	\$ 3196,812.22
Fo-Fin-Des Ejercicios Anteriores	\$ -	Banco Cordoba	\$ -
Fondos provenientes del SMAS	\$ -	Banco Nación Argentina	\$ -
Fondo Federal Solidario	\$ 74,861.28	Sub total	\$ 3196,812.22
Programa 37 Vivienda Básica	\$ -	TOTAL EGRESOS - Noviembre de 2014	\$ 6671,340.39
Programa PROPASA	\$ -	SALDO CAJA AL 30 de Noviembre de 2014	\$ 217,468.91
Ayuda del Tesoro Provincial (ATP)	\$ -		
Ayuda del Tesoro Nacional (ATN)	\$ -		
Promoción Programa Redes	\$ -		

ESTADO GENERAL DE DISPONIBILIDADES AL 30-11-14

RECAUDACIONES PERCIBIDAS EN EL AÑO, AL 30-11-14	\$ 33872,996.30
EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS ACUMULADAS AL 30-11-14	\$ 30540,234.89
DISPONIBILIDADES TOTALES	\$ 3332,761.41
Saldo de Caja al 30 de Noviembre de 2014	\$ 217,468.91
Banco Provincia de Córdoba Cuentas Corrientes N° 5000/05-4996/04-1296/00-30021/02	\$ 816,577.56
Banco Nación Cuentas Especiales y Otras N° 20008/54-111886/7-100473/7-112083/3-2267/4	\$ 2144,181.92
Banco Nación Plazos Fijos 20000	\$ -
Banco Provincia de Córdoba Cuenta Corriente Agua Potable N° 1115/08	\$ 1,337.34
Banco Provincia Plazo Fijo N° 10000	\$ 150,000.00
Banco Nación Cuenta Corriente Agua Potable 20007/51	\$ 3,195.68

BALANCE DE TESORERÍA - DICIEMBRE DE 2014

SALDO CAJA AL 1 de Diciembre de 2014	\$ 217,468.91	Ingresos Diciembre de 2014	Diciembre
Ingresos Diciembre de 2014	Diciembre	Plan Flia.Prop.-Casa Propia Munic	\$ 2,994.88
Tasa sobre la Propiedad Inmueble	\$ 65,745.82	Guardería Infantil año 2014	\$ -
Comercio, Industria y Servicios	\$ 137,357.38	Guardería Infantil Ejercicios Anteriores	\$ -
Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ -	Hogar de Ancianos Ejercicios Anteriores	\$ -
Ocupación y Comercio en la vía pública	\$ -	Otros Ingresos p/Asistencia Social	\$ 3,425.00
Reinspección Sanitaria y Bromatología	\$ -	Otros Créditos - Fondo Permanente	\$ -
Ferias y Remates de Hacienda	\$ -	Reintegro Planes de Vivienda	\$ 4,206.63
Contribuciones s/ los Cementerios	\$ 3,846.52	Reintegros Varios	\$ 23,532.00
Contribuc. s/ Constr. Obras Privadas	\$ 2,716.00	Ventas Varias de Bienes Muebles	\$ -
Inspección Eléctrica y Mecánica	\$ 68,658.20	Ventas de Chapas Patente, Carnets, etc.	\$ 13,019.38
Tasa correspondiente a Rodados	\$ -	Ventas de Terrenos	\$ 73,394.67
Derechos de Oficina	\$ 46,464.25	Caja	\$ -
Tasa por servicios del Registro Civil	\$ -	Bancos	\$ -
Imp. Municipal Automotores 2014	\$ 98,027.49	Ret.18% Jubilación - Aporte Personal	\$ 213,515.20
Otros Tributos	\$ -	Ret. 4% I.P.A.M. - Aporte Personal	\$ 62,216.40
Tasa Propiedad Inmueble Ejerc. Anter.	\$ 22,602.74	Retención Seguro de Vida Obligatorio	\$ 3,044.79
Comercio e Industria de Ejerc. Anter.	\$ 9,664.61	Retención Gremial - Aporte Personal	\$ 23,080.25
Imp. Municipal Automotores Ej. Anter	\$ 30,177.43	Otras Retenciones - Aporte Personal	\$ 12,478.32
Tributos Varios de Ejercicios Anteriores	\$ 10,861.11	Ingresos Totales	\$ 2786,642.11
Concesiones en el Cementerio	\$ 1,619.37		
Otras Rentas del Patrimonio Municipal	\$ 19,191.71	Total Extracciones (excepto caja)	\$ 1741,967.69
Multas en general	\$ 6,960.00	Banco Cordoba	\$ -
Obra: Varias	\$ -	Banco Nación Argentina	\$ -
Obra: Alumbrado Público	\$ 24,457.67	Sub total	\$ 1741,967.69
Obra: Cordón Cuneta	\$ 3,653.75	TOTAL INGRESOS - Diciembre de 2014	\$ 4746,078.71
Obra: Pavimentación Urbana	\$ 51,862.43		
Obra: Veredas, Pasillos, Des.Pluv.,etc.	\$ -	Egresos Diciembre de 2014	Diciembre
Obra: Forestación Urbana	\$ -	Egresos corrientes	\$ 2526,940.78
Obra: Compactación y Carpeta Asfalt.	\$ -	Funcionamiento	\$ 2021,025.05
Obra: Enarenado de calles	\$ -	Personal	\$ 1471,408.84
Subvenciones, Donaciones y Legados	\$ 6,926.00	Consumo	\$ 162,320.57
Eventuales e Imprevistos	\$ 8,723.45	Servicios	\$ 387,295.64
Contrib. Voluntaria Ord. 505/96	\$ -	Agua Potable	\$ 73,321.87
Contrib. Volunt. Jubilados H.Ancianos	\$ 38,800.00	Salud	\$ 186,258.68
Deudores Obra Agua Potable	\$ 8,983.88	Intereses y gastos de la deuda	\$ -
Deudores Suministro de Agua Potable	\$ 184,816.59	Transferencias	\$ 246,335.18
Cedulones Suministro Agua	\$ 20,324.75	Transf. P/fin. Erog. Corrientes	\$ 246,335.18
Ap. Frentista Cred. BID P/Ced. Prop.	\$ 1,895.20	Transf. P/fin. Erog. De Capital	\$ -
Reintegro Saira	\$ -	Egresos de Capital	\$ 479,957.24
Ingresos Varios	\$ -	Bienes de Capital	\$ 24,940.83
Tasa Retributiva de Servicios (Guías)	\$ -	Trabajos Públicos	\$ 403,128.87
Coparticipación Impositiva 2014	\$ 735,058.00	Valores Financieros	\$ -
Coparticipación Impositiva Ejerc.Anter	\$ -	Amortización de la Deuda	\$ 51,887.54
Fo-Fin-Des Año 2014	\$ 188,105.40	No Clasificados	\$ 215,454.74
Fo-Fin-Des Ejercicios Anteriores	\$ -	Egresos Totales	\$ 3222,352.76
Fondos provenientes del SMAS	\$ -		
Fondo Federal Solidario	\$ 9,611.07	Total Depósitos (excepto caja)	\$ 1290,150.85
Programa 37 Vivienda Básica	\$ -	Banco Cordoba	\$ -
Programa PROPASA	\$ -	Banco Nación Argentina	\$ -
Ayuda del Tesoro Provincial (ATP)	\$ 180,000.00	Sub total	\$ 1290,150.85
Ayuda del Tesoro Nacional (ATN)	\$ 364,623.77	TOTAL EGRESOS - Diciembre de 2014	\$ 4512,503.61
Promoción Programa Redes	\$ -		
		SALDO CAJA AL 31 de Diciembre de 2014	\$ 233,575.10

ESTADO GENERAL DE DISPONIBILIDADES AL 31-12-14

RECAUDACIONES PERCIBIDAS EN EL AÑO, AL 31-12-14	\$ 36659,638.41
EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS ACUMULADAS AL 31-12-14	\$ 33762,587.65
DISPONIBILIDADES TOTALES	\$ 2897,050.76
Saldo de Caja al 31 de Diciembre de 2014	\$ 233,575.10
Banco Provincia de Córdoba Cuentas Corrientes N° 5000/05-4996/04-1296/00-30021/02	\$ 124,984.38
Banco Nación Cuentas Especiales y Otras N° 20008/54-111886/7-100473/7-112083/3-2267/4	\$ 2534,081.68
Banco Nación Plazos Fijos 20000	\$ -
Banco Provincia de Córdoba Cuenta Corriente Agua Potable N° 1115/08	\$ 1,213.92
Banco Provincia Plazo Fijo N° 10000	\$ -
Banco Nación Cuenta Corriente Agua Potable 20007/51	\$ -



 ANGEL A. BEVILACQUA

 INTENDENTE DE NOETINGER